



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1981

SUMARIO:

CAPITULO

- I Instalación de la sesión
- II Lectura del Orden del Día
- III Segundo debate del Proyecto de Ley de Tránsito (Continuación)
- IV Clausura de la sesión





CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1981

INDICE:

CAPITULOPAGINAS

I Instalación de la sesión

II Lectura del Orden del Día

III Segundo debate del Proyecto de Ley de Tránsito (Continuación)

INTERVENCIONES DE LOS HH. LEGISLADORES:

H. Vayas Salazar	2 - 5 - 6 -
H. Valencia Vásquez	3 - 8 - 9 - 17 - 18 - 19 - 27 - 28 -29 -36 - 37 - 48 - 51 - 52 - 54 -56 -58 -
H. Mosquera Murillo	4 -10 -13 - 17 - 34 - 35 - 36 - 39 -43 -44 - 54 - 55 - 58 - 59 - 63 -
H. Gallegos Domínguez	7 - 8 -20 - 21 - 22 - 27 - 28 -
H. Cueva Puertas	10 -11 -23 - 26 - 27 - 33 - 34 - 36 -40 -41 - 42 - 43 - 46 - 49 - 50 -51 -55 - 56 - 57 - 64 - 65 - 74 -
H. Pico Mantilla	12 -13 -15 - 16 - 23 - 24 - 25 - 26 -30 -31 - 32 - 33 -
H. Loor Rivadeneira	13 -14 -19 - 29 - 30 - 32 - 37 - 38 -45 -
H. Borja Cevallos	31 -35 -64 -
H. Ayala Serra	53 -



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y UNO

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES
(VESPERTINA)

Fecha: MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1981

INDICE:

CAPITULO

H. Proaño Maya

H. Valdéz Carcelén

H. Mejía Montesdeoca

IV

Clausura de la sesión.

PAGINAS

53 - 66 - 67 - 68 -

59 - 60 -

68 - 69 -



En la ciudad de San Francisco de Quito, a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la dirección del Presidente Titular, ingeniero RAUL BACA CARBO, se lleva a cabo la sesión de Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las diecisiete horas de la tarde.-----

En la Secretaría, actúa el titular, doctor Vicente Vane gas López.-----

Concurren los siguientes Legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL.-

- H. Proaño Maya Marco
- H. Gallegos Domínguez Camilo
- H. Mosquera Murillo Pepe
- H. Piedra Armijos Arturo
- H. Berja Cevallos Rodrigo

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL.-

- H. Ayala Serra Julio
- H. Ortiz Sudberto
- H. Valdéz Carcelén Arquímides

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL.-

- H. Vallejo Escobar Fausto
- H. Loor Rivadeneira Eudoro
- H. Padul Suazo Jorge
- H. Pico Mantilla Galo

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO.-

...

...

H. Vayas Salazar Galo
H. Mejía Montesdeoca Luis
H. Gaviláñez Luis Antonio
H. Cueva Puertas Pío Oswaldo
H. Valencia Vázquez Manuel

CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la Sesión. Señor Secre-
tario, sírvase leer el Orden del Día.

CAPITULO II

SEÑOR SECRETARIO: El Orden del Día, para esta sesión
del once de marzo de mil novecientos ochenta y uno, es co-
mo sigue: 1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Trán-
sito, continuación; 2.- Segundo Debate del Proyecto de -
Ley de Sanidad Animal. Es el Orden del Día, señor Presi-
dente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: El honorable Galo Vayas. -----

H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, para rogar que -
en el curso de esta semana, si es que ésto es posible, ma-
ñana mismo, que se sirva hacer constar en el Orden del -
Día, el proyecto que fuera presentado por la Comisión de
Presupuesto, inclusive, en ausencia de quién habla, que -
dice relación al Decreto mediante el cual se restablece -
las rentas a la Honorable Junta de Defensa Nacional, para
hacerle nuevamente participe de las regalías del petróleo,
en los mismos términos que tenía antes del año de mil no-
vecientos setenta y nueve, que sufrió un cercenamiento; -
esto fue requerido, usted conoce, por las autoridades com-
petentes del Ministerio del ramo, y nosotros, particular-
mente la Comisión de Presupuesto, consciente de esta obli-
gación, preparó la semana pasada el proyecto que ya está-
en su Despacho. Rogaríamos de ser posible que se ponga -
en consideración del Plenario, quizá el día de mañana, si
es que usted, así lo dispone, -----

...

...

SEÑOR PRESIDENTE: Mucho le agradecería que la Comisión de Presupuesto, aclare en realidad, si ya envió a Secretaría, ese proyecto, o es el que en alguna ocasión tuviera yo, el agrado de conversar con los miembros de la Comisión, que no ha sido ingresado en forma definitiva a la Secretaría. Honorable Valencia,

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, me cupo el honor de concurrir a su Despacho, en ausencia del titular y mientras ejercía la Presidencia de la Comisión de Presupuesto, presentar a usted, a fin de que como Presidente de la Cámara, se digne disponer que pase este proyecto, por la maquinaria administrativa protocolaria, en razón de qué, al presentarle a usted como encargo especial, hicimos además una exposición justísima en momentos difíciles, que creo que no han pasado, ni pasarán, mientras no se dé a la Junta de Defensa Nacional los recursos correspondientes para sus menesteres, y es así, el señor Honorable Mejía, con toda la Comisión, se preparó este proyecto, que no es otra cosa que restituir las rentas que en mil novecientos ochenta, setenta y nueve, ochenta, se le restó en la suma de mil quinientos millones de sucres más o menos, a la Junta de Defensa Nacional; se dió todo el trámite en la Comisión de Presupuesto, está el informe listo, está en sus manos, de manera que, señor Presidente, es usted quién tiene y con la autoridad que le corresponde, pasar a Secretaría, y hago más las inquietudes del señor Presidente de la Comisión, para que este proyecto que es de tanta importancia, sea tratado en el curso de esta semana.

SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores, en realidad, no es un mero formulismo de trámite lo que estaba planteado, sino que en honor a la verdad, debo señalar que la iniciativa que estaba cursando y que cursó en la Comisión de Presupuesto, fue la preocupación frente al problema conflictivo que se vivía en esas circunstancias y por un proyecto presentado por el honorable Mejía, y estudiado en -

...

...

la Comisión, se trató de crear rentas, devoluciones de rentas, en un determinado instante, para la Junta de De fensa Militar, pero habiéndose presentado luego de esa ges tión, proyectos del Ejecutivo con la misma intensionalidad, creo del caso, preguntar a la Comisión, si ese proyecto, al amparo de los otros, ha sido analizado? Si es que va a cursar igual, si es que significa una duplicación de recursos, en fin, si es que eso en realidad lo conoce simplemente el Plenario o lo analiza la Comisión, después de las medidas económicas que se han tomado, precisamente con ese mismo propósito; de tal manera que, no era sino esa la intención de mi pregunta, de tal manera que, muy comedidamente me permitiría recomendar que la Comisión lo analice y que, de creerlo conveniente, me indiquen para ser incluido en el temario inmediatamente en los próximos días del Plenario, Honorable Mosquera,

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, respecto del Orden del Día, me permito sugerir un cambio, que en lugar de conocer en segunda el Proyecto de Sanidad Animal, conozcamos el que constaba el día de ayer en primer lugar, sobre la Corte Militar, fundamentado en que es una Ley corta, de tal forma que podamos terminar el Orden del Día en esta sesión, el día de mañana veríamos esto que está en segundo lugar,

SEÑOR PRESIDENTE: Si no existe ningún inconveniente, honorable Mosquera, le pediría más disculpas, si en ese sentido no he dado ninguna explicación; había suprimido precisamente ese punto por haber recibido el día de hoy, una serie de observaciones, que creí conveniente de que la Comisión los conozca, de tal manera que estoy enviando, para que al amparo de esa comunicación pase a Plenario. Del Ministerio de Defensa, en particular con respecto digamos al planteamiento, de tal manera que, creí conveniente que la Comisión previamente lo conozca y lo pase inmediatamente. Más que observaciones, es un pedido, que en realidad vale la pena que lo conozca la Comisión, antes

...

...
de pasar al Plenario. Honorable Vayas, sí. -----

H. VAYAS SALAZAR: Señor Presidente, para responder a su inquietud. El proyecto que fuera aprobado por la Comisión de Presupuesto y que dice, específica relación a la devolución de las rentas por regalías de petróleo, no tiene nada que ver con el paquete de medidas económicas que implantara el señor Presidente de la República, y más aun, con los tres proyectos de decreto que recibíáramos de su Despacho, una vez que usted recibió a la vez, del señor Presidente de la República; concretamente, respecto al impuesto a los cigarrillos, al impuesto sobre los vehículos automotores en general, y aquel proyecto que dice relación a las cooperativas de Ahorro y Crédito, para que se implemente el sistema financiero y control de la Superintendencia de Bancos, esto no tiene que ver nada, señor Presidente, es más, este proyecto tiene relación y atinencia a la iniciativa propia de la Comisión de Presupuesto, es decir, iniciativa propia de la Función Legislativa, acogiendo una sugerencia del señor Ministro de Defensa, en aquella oportunidad, en la Sesión Reservada, pues manifestara la situación económica y alguna otra oportunidad que el señor Ministro de Defensa, hablara con la Comisión y particularmente con el Presidente, con quien está hablando; de tal manera, señor Presidente, que estando en su Despacho, yo rogaría, que en esta semana, si usted así lo dispone, se ponga a consideración del Honorable Plenario, para dar el trámite correspondiente; es la restitución de más o menos unos mil quinientos millones de sucres, que buena falta le hace al Ministerio de Defensa Nacional; esto es otra cosa. Respecto al asunto de las Cooperativas, está estudiándose y la próxima semana presentaremos al Plenario de las Comisiones; finalmente, señor Presidente, también para permitirme recordarle, con todo el respeto, por supuesto, que el informe respecto al proyecto sobre la Amnistía Tributaria, también ya está en el Despacho suyo con el informe favorable y deseáramos que se ponga a discusión del Honorable Plenario. Si, nosotros trabajamos así, se

...

...
 ñor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: El informe sobre Amnistía Tributaria, no ha sido recibido ni en la Secretaría, ni en la Presidencia. -----

H. VAYAS SALAZAR: Ya está, señor; hace un momento, señor Presidente, le digo que en este instante yo vengo de mi Despacho, cuando usted ya estaba acá, y he ordenado que entreguen en la Secretaría. -----

SEÑOR PRESIDENTE: No ha sido recibido ni por el Secretario, ni por el Presidente, entonces. -----

H. VAYAS SALAZAR: En este instante, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Le agradezco muchísimo, Honorable Vayas. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.

CAPITULO III

SEÑOR SECRETARIO: Segundo Debate del Proyecto de Ley de Tránsito, continuación, Señor Presidente, en la sesión de ayer, se estaba analizando la indicación que la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, hacía en relación al artículo ciento treinta, en ese punto, quedó la sesión. Está en la página cuatro, parte final. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Así es, señor Secretario, el artículo ciento treinta que fue reconsiderado, tiene aprobado el primer inciso, se estaba discutiendo el segundo inciso; en lo que se refiere al segundo inciso, habían algunas observaciones, una hecha por el Honorable Gallegos, en el sentido de que debería incluirse en alguno de los artículos, también la posibilidad de que se retiren las licencias, para corregir los problemas que hayan sido planteados; otra, por el Honorable Manuel Valencia en el sentido de que la mora, debe ser limitada y calculada en forma tal, que no haya una acumulación que haga gravoso aún al infractor el pa

...
 go de las multas; estas eran las observaciones fundamenta-
 les que deberían ser concretadas por los señores Legisla-
 dores, en los distintos artículos, a fin de poderlos tra-
 tar. Honorable Gallegos, por favor,

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, con relación
 a la observación de que se faculte al agente de policía, -
 para que pueda retirar, no me refiero al artículo ciento-
 treinta, sino al ciento treinta y uno; allí haré la obser-
 vación pertinente con relación al inciso segundo del cien-
 to treinta que estamos tratando, la observación que hice-
 es, el que corresponde al del informe de la Comisión, de
 que se suprima "respectiva", para que quede "la boleta",
 y en lo demás, estoy totalmente de acuerdo con el señor -
 Diputado Valencia, en el sentido, que pongamos un tope al
 recargo que debe pagar el moroso, sugiriendo que éste lle-
 gue hasta el ciento por ciento como máximo, de tal suerte
 que, si el señor Presidente, me permite, yo tengo redacta-
 do la parte que diría, es en la parte final desde el pun-
 to seguido, que dice: "Cada día de mora, el contraventor
 pagará un recargo del cinco por ciento del monto de la
 multa, hasta un máximo equivalente al ciento por ciento";
 si es que los señores Legisladores, consideran, y despues
 viene: "estos valores, etc" y sería el texto del inciso-
 segundo.

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, le ruego indicar
 si tiene todas las indicaciones. Sírvase leer el segundo
 inciso con las modificaciones que han sido presentadas. ->

SEÑOR SECRETARIO: Se dá cumplimiento, señor Presiden-
 te.

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego, atención a los señores Legis-
 ladores.

SEÑOR SECRETARIO: El segundo inciso, del artículo
 ciento treinta, con las indicaciones expresadas quedaría-

...

con el siguiente texto: "La boleta de infracción, constituye título de crédito emitido contra el infractor, cuyo valor debería ser cancelado por él, en la oficina de recaudaciones señaladas para el efecto, dentro del término de ocho días. Por cada día de mora, el contraventor pagará un recargo del cinco por ciento sobre el monto de la multa, hasta un máximo equivalente al ciento por ciento. Estos valores se recaudarán mediante el procedimiento coactivo si fuere necesario". Hasta aquí el inciso,

SEÑOR PRESIDENTE: No hay ninguna observación. Honorable Valencia,

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, aun cuando ya es conocido por los señores Legisladores, mi oposición a este artículo; sin embargo, en armonía, por el deseo de que la Ley salga ya, señor Presidente, en algún momento, yo quisiera rogar al señor doctor Gallegos, que en consideración que la multa se acumula diariamente, no llegue al ciento por ciento, sino al cincuenta por ciento; porque la multa es el diez por ciento de un sueldo vital, es cuatro mil sucres, son cuatrecientos sucres, señor Presidente, y si es que nosotros dejamos de alguna forma libre la posibilidad, porque aquí hay que comprender, señor Presidente, la realidad pragmática de nuestro país y de nuestros agentes de vigilancia policial en tránsito, va a permitir la posibilidad de evadir incluso, la multa con el pago indebido al agente; si dejamos nosotros en cincuenta por ciento, sería prudente, si es que el doctor Gallegos, tiene la bondad de aceptar, el cincuenta por ciento,

SEÑOR PRESIDENTE: Acepta, el honorable Gallegos, la modificatoria,

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: No tengo inconveniente, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE: Con la modificatoria, ruego al se

...

...
por Secretario, volver a leer,

SEÑOR SECRETARIO: Tendría el siguiente texto, señor-
Presidente. Para el inciso segundo del artículo ciento -
treinta: .La boleta de infracción constituye título de -
crédito emitido contra el infractor, cuyo valor deberá -
ser cancelado por él, en la oficina de recaudaciones seña-
lada para el efecto, dentro del término de ocho días. Por
cada día de mora, el contraventor pagará un recargo del -
cinco por ciento sobre el monto de la multa, hasta un má-
ximo equivalente al cincuenta por ciento. Estos valores-
se recaudarán mediante el procedimiento coactivo si fuere
necesario". Hasta aquí el inciso,

SEÑOR PRESIDENTE: Me permito plantear una inquietud,
en realidad, la confusión que tenía el Honorable Valencia,
y yo, con respecto a la oficina de recaudaciones, nace al
amparo, porque se ha puesto con mayúsculas, y daría la im-
presión de que se refiere a las oficinas de recaudaciones
existentes fiscales. De lo que se trata es, de crear ofi-
cinas de recaudaciones, o de usar las oficinas de recauda-
ciones de la propia institución, por lo menos en la Comi-
sión de Tránsito, no se, Honorable Valencia,

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, yo desearía, -
si es que los señores Legisladores, así lo aceptan, que -
primero votemos sobre el monto del recargo, y luego pues,
en la otra parte de su inquietud, no puede ser la Comi-
sión de Tránsito, es título de crédito que está a cargo -
de la Jefatura de Recaudaciones de las provincias corres-
pondientes, dependientes del Ministerio de Finanzas, señor
Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE: Es esa la idea de la Comisión, ...

H. VALENCIA VAZQUEZ: No puede ser de otra manera, ...

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera,

...

...
 H. MOSQUERA MURILLO: Sí, señor Presidente, la institución de la coactiva, no tiene exclusividad en ninguna institución, la única que le otorga la facultad legal de ejercer, es la Ley, inclusive, algunos recordarán que hasta a las Universidades hemos dado; consecuentemente, no se trata de que cierto tipo de entidad pública, únicamente puede tener esa facultad. Ahora, acá lo importante y se dice precisamente, para que sus efectos se señalen, porque en definitiva, tendrá que ser las Jefaturas Provinciales de Tránsito, las que tendrán que indicar, porque ahí de alguna manera, la ley tiene que ser abierta, da la oportunidad de que se analice, que no puede ser por ejemplo, solamente en las capitales provinciales, porque el resto de los cantones van a tener inconveniente, es decir, ya será cuestión de reglamentar, porque esta Ley va a necesitar un reglamento; de reglamentar, de analizar cuáles serán los lugares para el efecto, tal como indica el artículo, en todo caso, es enteramente legal lo que tiene esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pño Oswaldo Cueva,

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo concuerdo con esta preocupación relativa a la oficina de recaudaciones en la que debe hacerse el pago, entiendo que al momento existen oficinas de recaudaciones solamente en las capitales de provincia, por ende, si se comete una infracción en un lugar que no sea capital de provincia, se obliga al contraventor a hacer ese viaje, en primer lugar y ha sufrir el consiguiente recargo de la multa; por otro lado, con relación a la multa parece que es demasiado elevado el porcentaje de recargo que se establece. Parece ser en nuestro país, señor Presidente, que el Estado es sumamente riguroso con el ciudadano, y a la inversa, el Estado es sumamente moroso con el contribuyente cuando se trata de las deudas estatales o del sector público; yo si quisiera, señor Presidente, a ese respecto, porque incluso hay una Ley, que sanciona el cobro excesivo de intereses

...

...
que se atenúara este porcentaje, porque en el caso de los contraventores que no son residentes en las ciudades capitales de provincias, necesariamente van a estar obligados a pagar esa multa, y ese recargo es el cinco por ciento, una cifra que realmente está fuera de lo que dice la Ley, sobre el porcentaje de intereses que acepta la Ley, no - por ser el Estado, puede de por sí imponer al contribuyente tasas de interés a título de mora o de cualquier cosa, que son exageradamente gravosas; yo pediría, que a ese respecto haya un cierto equilibrio entre el Estado y el ciudadano; y el Estado moderno, lo que tiende es precisamente eso, a proteger al ciudadano frente al Estado. Nada - más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, recogiendo la indicación del doctor Galo Pico Mantilla, yo me permito sugerir que se ponga como interés de mora, el interés legal; la Ley tiene que ser para el Estado y para el ciudadano ; y primero para el Estado, de lo contrario, señor Presidente, qué es lo que ocurre en la realidad, señor Presidente, el Estado impone toda clase de recargos, de intereses y - de multas por fuera de lo que establece la Ley, pero en - cambio, en las deudas que tiene el Estado con el ciudadano, el Estado regularmente no le reconoce ninguna clase - de intereses ni de nada por elestilo. Nada más, señor - Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Con una sola salvedad, que en este caso, las multas son hechas por faltas contra la colectividad, no contra el Estado. El Estado, en realidad recoge, pero de lo que se trata es de faltas contra la colectividad que es lo que se castiga, de lo contrario sería inadmisible; se están dando ocho días de plazo para el pago de la obligación. Si hay planteamientos en concreto, En ese caso, debería quitarse el límite, porque para lle

...

...
gar al límite tendría que pasar cinco años, Honorable Pico.

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, señores Legisladores; yo creo que en este asunto, por más que quisiéramos ser exigentes, hay ciertos términos que no guardan relación con la pena, ni con el sistema legal que queremos imponer; en definitiva, la sanción está dada por haber cometido determinada infracción, y las normas reglamentarias podrían establecer que la suma de x infracciones de primera clase, y la suma de x accidentes, va a producir el retiro definitivo de las credenciales que es la sanción típica para el conductor que ha infringido una Ley; pero esto de, salgamos fuera de los marcos correspondientes, tanto tributarios como jurídicos, sí creo que nos preocupa, señor Presidente; es más, yo estoy de acuerdo, por cierto, con el planteamiento que ha hecho el Honorable Pío Cueva, pero consecuente con lo que acabo de decir, iré aun más, señor Presidente. Debemos evitarnos el sumar una pena a otra pena, y más que pagar intereses, el infractor lo que debe tener es, la prohibición para renovar su licencia o para matricular su vehículo; en otras partes, señor Presidente, le notifican con la infracción, igual que lo que estamos aprobando aquí, esa infracción contiene la tipificación y la multa, al final del año, cuando usted requiera renovar su documento de manejo, o renovar su documento, su título de propiedad del vehículo, tiene que pagar una o cien contravenciones antes de tener el requisito, el cambio de licencia; así está asegurado que el conductor tiene que cumplir la obligación, porque no puede conducir sin la licencia, como no puede conducir sin el título de propiedad; yo no he querido insistir sobre estas mecánicas, otras mecánicas, otros procedimientos, porque la Ley está concebida con criterios de carácter general, y con criterios distintos a los que yo estoy exponiendo; pero ya en estas circunstancias, señor Presidente, como bien ha hecho usted, en pedir que se concrete, yo creo que deberíamos concretar en el orden que se ha presentado la moción-

...

...
 del Honorable Pío Oswaldo Cueva, y en caso de ser negada, yo propondría la otra moción, señor Presidente, que es la que se suprime todo lo que hace relación a intereses; además, aprovecho, señor Presidente, para no volver a molestar; para que quede en claro en la redacción, que el criterio que aquí se ha expuesto es el de que se refiere a una oficina de recaudaciones creada para el efecto, en la misma Jefatura de Tránsito o en la misma organización reguladora del tránsito; que no es la Oficina Provincial de Recaudaciones; primero, por las dificultades que aquí se han anotado; segundo, porque el parte va a llegar inmediatamente a la oficina de recaudaciones propia de la Jefatura de Tránsito y no a la oficina de recaudación del Ministerio de Finanzas, que tiene tanto trabajo y tantas dificultades; que no sea, señor Presidente, que tengamos que ver una cola igual, a la que se hace para sacar un certificado del impuesto a la renta o de la cédula tributaria que se conoce, señor Presidente. Concretamente, entonces me permito sugerirlo, que si se niega la proposición hecha por el Honorable Pío Oswaldo Cueva Puertas, se dé paso a la mía, que se refiere a eliminar aquello que se refiere a intereses. Gracias, señor Presidente, ...

SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, Honorable Mosquera,

H. MOSQUERA MURILLO: Si fuera del caso, señor Presidente, yo desearía que se lea la disposición correspondiente; el Reglamento indica que mientras se propone alguna moción, no puede proponerse otra; consecuentemente, primeramente tiene que consolidarse la moción inicial respaldada, que usted la califique, para que se proceda a discutir y a votar, y luego pues, se propondrá la siguiente. -

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Llor, ...

H. LLOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, usted dijo una verdad irrefutable, de que se trata de evitar perjuicios a la sociedad, y que lo que el Estado aspira es, a

...

...
sancionar en cierto modo, a quienes alteran la armonía y la seguridad de la vida de la gente; y el Diputado Mejía, me hace notar una cuestión, que en el caso de que la multa sea de doscientos sucres, por decir un ejemplo, habría - que esperar un año, para pagar veinte y cuatro, o sea, al guien podría esperar dos años, lo que pagaría es cuarenta y ocho, se burlaría y sería un contraventor pertinaz y a siduo; si la Ley, se ha dicho que no es punitiva, más que punitiva es preventiva, desgraciadamente tenemos que au- mentar el tipo de sanción económica, porque si no, vamos a vivir en un país donde las contravenciones son a menudo y a la gente no le importa con su dinero, estar pasándose semáforos de luz roja, que tiene y puede tener gravísimas consecuencias, fatales inclusive, para sectores ciudadanos; de tal manera, señor Presidente, que yo respaldo realmente, que sea hasta el cincuenta por ciento de la multa, porque en el caso de la décima parte del salario mínimo vital, - que es cuatrocientos sucres, ya por doscientos la gente - por lo menos de medianos recursos tiene que ir a pagar pa ra que no se le aumente tanto la multa, que realmente va a ser significativa, si no cumple dentro del término que la Ley determina; de tal manera que, yo sí estoy de acuer do que sea hasta un máximo equivalente al cincuenta por - ciento, como se había propuesto por el Diputado Valencia, y aceptada por el doctor Camilo Gallegos.

SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta concreta hecha - por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, en el sentido de que las multas paguen por mora el interés legal. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la propuesta del Ho - norable Pío Oswaldo Cueva, a fin de que la multa sea, úni ca y exclusivamente el interés legal, que se sirvan levan tar el brazo.

SEÑOR SECRETARIO: Seis votos a favor, señor Presiden - te, de quince honorables Representantes presentes.

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado el planteamiento.

...

...
Honorable Pico, usted quería hacer una propuesta.-----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, acabo de escuchar que, anteriormente se había hecho una propuesta aceptada por la Comisión, y en ese caso pues, dejaría a la decisión de la Presidencia, para que considere cuál de las dos proposiciones es la pertinente, aquella que acabo de escuchar de cincuenta por ciento, o tal vez, si es que la califica como previa, la que yo estoy proponiendo, aunque sea, que no tengamos mayoría, que es la de eliminar este tipo de intereses; pero que sustitutivamente, se establezca otro tipo de obligación, que es el que yo estaba anotando, es decir, que se reúnen todas las boletas, y previa su cancelación, se concede la matrícula o la renovación de la licencia; es decir, mi moción no es simplemente la de suprimir el cobro del interés, sino cambiar la modalidad; establecer una sanción que ya resulta, quizá más práctica y en cierto modo, más efectiva para efectos de que cada persona conserve al día su título de propiedad y su licencia de manejo. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: En el orden en que han sido presentadas, en realidad, hubo por parte del Honorable Valencia, el apoyo necesario, para que se considere la propuesta del Honorable Gallegos, rebajando al cincuenta por ciento el monto total de la multa acumulada. En ese sentido, señor Secretario, sírvase leer cómo quedaría el inciso.-----

SEÑOR SECRETARIO: Quedaría de la siguiente manera, señor Presidente, "La boleta de infracción constituye título de crédito emitido contra el infractor, cuyo valor deberá ser cancelado por él, en la oficina de recaudaciones señaladas para el efecto, Dentro del término de ocho días. Por cada día de mora, el contraventor pagará un recargo del cinco por ciento sobre el monto de la multa, hasta un máximo equivalente al cincuenta por ciento. Estos valores se recaudarán mediante el procedimiento coactivo si fuere necesario".-----

...

...
SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la moción, que ha sido leída, que se siryan levantar el brazo,

SEÑOR SECRETARIO: Siete votos, no más.

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negada, El Honorable Galo Pico, tiene la palabra,

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, en este momento sí, ya resultaría procedente la indicación que yo me había permitido hacer, que es, la que se suprima la frase que hace relación a los intereses, y que la Comisión redacte el artículo, de tal manera que imponga la obligación de que "la o las boletas de infracción y su respectiva multa, deben ser canceladas en forma previa a la renovación de la licencia y del título de propiedad o matrícula de cada vehículo",

SEÑOR PRESIDENTE: Perdón Honorable Pico, no entendí claramente; se plantea por parte suya, que el valor de la multa y su respectivo recargo, Cuáles serían,

H. PICO MANTILLA: Perdón, señor Presidente. Para no confundirnos más, voy a proponer concretamente, que se suprima todo lo que hace relación a intereses, el primer punto; y, el segundo punto, es consultar, si se quiere entonces, a la Comisión, la posibilidad de cambiar el sistema, o sea, que se paguen las boletas obligatoriamente antes de la renovación de los documentos; pero aquí se me está haciendo una indicación, que es el de que la renovación se produce cada cuatro años, en cuyo caso sería impracticable o inútil este párrafo, por eso, dejo esto, solamente como insinuación y, concretamente en vista de que se ha negado, creo que ni siquiera habría lugar a votar esto de los intereses y quiere decir que el artículo entonces, quedaría sin hacer referencia a los intereses; eso es, señor Presidente,

...

...

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera,-----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, en primer lugar debo expresar mi inconformidad con lo expresado por el doctor Galo Pico, porque en definitiva, lo que él propone, es de que se suprima el recargo, una vez que se dá los ocho días para que paguen el valor de la multa por la contravención; y luego que sean los valores que se deban, deban ser pagados antes de obtener la matrícula correspondiente. Lo primero, de la supresión, realmente, iría en contra de lo efectivo y positivo de la disposición; por que en definitiva ya no habría ni para qué poner, que paguen en ocho días, sino que paguen cuando a bien tengan, cuando vengán a renovar directamente; en segundo lugar, respecto a la forma de cómo debe de cobrarse, que sea exigiendo antes la matriculación eso ya es procedimiento de efectivizarse, que es muy diferente. Eso en cuanto a lo que propone el doctor Galo Pico, que en definitiva, señor Presidente, teniendo en cuenta que ni la sugerencia propuesta por la Comisión, ha tenido aceptación, es decir, no ha tenido mayoría, no obstante los cambios que se han sugerido, por ciertos colegas, y si tampoco ha tenido mayoría la posición de los compañeros, evidentemente que el artículo tiene que quedar tal como fue aprobado; de lo contrario, no puede de ninguna manera, a no ser que se proponga algo que tenga la mayoría que se requiere, que se trata de una reconsideración, si no hay la mayoría que exige el Reglamento, consecuentemente queda el artículo tal como estaba, sin aceptar la sugerencia de la Comisión,

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia,-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, todas estas circunstancias que se nos hace difícil resolver, nace del hecho que vengo sosteniendo, si usted me perdona, señor Presidente, señores Legisladores, con alguna insistencia; el juzgamiento de la contravención debe ser realizada por un juez de derecho; hoy en la mañana he tenido la inquietud de concurrir a la Corte Suprema de Justicia, y se me

...
ha dado toda la razón, advirtiéndome que ésta va a ser una de las causas para que quizás la Ley se objetará; pero como está aprobado el inciso primero, señor Presidente, estamos tratando el inciso segundo. En el inciso segundo se va a consagrar una grave injusticia para el chofer ecuatoriano, no para aquellos que pueden pagar y que están en la ciudad, como decía ayer, sino para aquellos ciudadanos que están generalmente en el agro ecuatoriano y que por mil razones no van a poder cumplir con esta exigencia de la Ley; y lo que es más, impuesta una multa, impuesta una multa en razón de una infracción, seguramente a los ocho o quince días, o a los cuatro días van a tener igual circunstancia de transgresión de la Ley y se van a acumulando, no solamente las multas, señor Presidente, sino lo que es más grave, los recargos; yo intenté con temor, a veces se resuelven por mayoría ciertas injusticias, señor Presidente, que en vez de hacer un bien, hacen un mal al pueblo ecuatoriano; con temor propuse, que se acepte el cincuenta por ciento, pero los señores Legisladores, con mayor conocimiento que él que habla, han comprendido que esto realmente constituye un gravamen inmenso para el pueblo ecuatoriano y se propuso con bastante razón, el que se practique la aplicación del interés legal; posteriormente, el señor Diputado Pico Mantilla, con enorme sentido de equidad, propone y quizás hay una confusión en la forma de recaudar y en el monto del recargo; el Honorable Galo Pico Mantilla, propone en realidad de verdad, la supresión del recargo, la supresión del recargo a la multa, porque el recargo va a ser no solamente sobre una multa. El chofer va a cometer una infracción el lunes y se le va a cobrar cuatrocientos sucres, y sobre los cuatrocientos sucres se le va hacer el recargo del cinco por ciento diario y el día jueves por circunstancias ajenas a su voluntad, o voluntarias, va a incurrir en otra infracción y va a tener cuatrocientos sucres más, son ochocientos sucres en una sola semana, y sobre los ochocientos sucres se le va a recargar el cinco por ciento, señor Presidente, y si pasan quince días más, se va acumulando, se va acumulando ...

...
 la multa y se va acumulando el recargo, un recargo que de conformidad con la Ley, no es justo, ni es legal, señor Presidente. El señor Diputado Pico Mantilla, está tratando de insinuar y ha propuesto como moción, el que se suprima el recargo, señor Presidente; pero se está diciendo en términos realmente reglamentados, justos, etc., etc., que si no ha pasado esta moción, el artículo queda tal como está, es decir, queda consagrando una grave injusticia, que los señores Legisladores, con gran sentido de representantes del pueblo, deben tener en consideración, que esto supone una carga acumulativa de los señores choferes, que son el pueblo ecuatoriano; de manera que, señor Presidente, yo quisiera insinuar al Honorable Galo Pico Mantilla, que concrete una moción en este sentido.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, honorable Loor.---

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, permíteme que insista, en un asunto que me preocupa sobremanera, porque oí una expresión, por este lado de acá, creo que el Diputado Camilo Sallegos, y ahora el Diputado Valencia, y pese a que discrepo del planteamiento; yo creo, señor Presidente, que cuando se reconsidera un asunto, con las dos terceras partes, no hay decisión, yo podría proponer inclusive un nuevo texto de esta segunda parte, de tal manera que, no es verdad, que si no se llega a ningún acuerdo esta aprobado lo que está escrito aquí, no, no hay decisión en este rato, ya usted ayer lo ratificó de tal manera que, uno puede cambiar completamente la redacción el sentido y la forma, la reconsideración deja sin efecto la decisión anterior, para volver a discutir y esta redacción que está aquí, fue reconsiderada para que quede, tendría que ser votada nuevamente, para o con oposición de algunos Legisladores, es decir que, si yo quisiera que este segundo acápite quede tal como fue aprobado en aquella ocasión, tendría que proponer que se acepte en la misma forma como moción, una proposición como moción y luego votada,

...

SEÑOR PRESIDENTE: En realidad, esto si, nos podría llevar a una larga discusión, porque definitivamente aceptar que un artículo sea reconsiderado, implica que algún punto de ese artículo o todo, pueda ser cambiado, pero si no hay cambio alguno el artículo está aprobado, no puede votarse de nuevo, cómo va a votarse de nuevo. Lo que se ha pedido es la consideración de posibles cambios a un artículo, de lo contrario, tendría que pedirse que se anule el artículo aprobado, y esto si, en realidad tendríamos que entrar en otro plan; el artículo está aprobado, lo que se aprueba en un determinado instante es motivo de reconsideración. Honorable, no se en realidad, el Honorable Gallegos, tiene la palabra.-----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, era simplemente para manifestar lo que usted y con mucha razón acaba de decir; y mucho más, señor Presidente, que lo único que estábamos discutiendo este rato, mejor dicho, cuando se inició la discusión del artículo ciento treinta y uno, era un cambio o mejora de redacción del inciso primero, como sugiere la Comisión, señor Presidente, porque la Comisión, lo único que hace, es hacer o introducir pequeños cambios de forma al artículo ciento treinta y uno como consta de su informe en la página cuatro, por un lado; por otro lado, señor Presidente, cuando se planteó la observación que me pareció absolutamente justa, del señor Diputado Valencia, ya también estaba aprobado; pero, usted planteó una nueva inquietud, el de que si trataba de la Jefatura de Recaudación Nacional, o si se trataba de la oficina de recaudaciones de la Policía, ahí es cuando se hace un planteamiento por parte del Diputado Cueva, quien manifiesta que se cobre el interés legal, el interés legal es el seis por ciento anual, el doce por ciento el convencional de mora, pero si no se transige o si no se conviene, el interés legal es el del seis por ciento; imagínense dónde fuéramos a parar con una sanción del seis por ciento anual, a un contraventor que no cumple sus obligaciones. Yo no pienso, se-

...

...
ñor Presidente, que se trate de una exacción exagerada al pueblo, porque vea usted lo que sucede en otro tipo de legislación; en el caso de la Ley de Régimen Municipal, por ejemplo, a los solares no edificados que están en obligación de edificar para evitar el engorde, se va en el recargo hasta el ciento por ciento, y son en impuestos muchísimo más altos, señor Presidente, por qué? porque no es un ingreso de beneficios, sino un ingreso de sanción, por eso no estamos hablando de intereses, estamos hablando de recargo, señor Presidente; sin embargo, y como siempre en afán conciliatorio y porque tenemos que encontrar una solución, porque tampoco me parece justo y ésta sí fue una muy buena observación del señor Diputado Valencia, a pesar de que después cambió de opinión, el de que no debe dejarse abierto porque un contraventor que deja pasar trescientos sesenta días, estaría condenado a setecientos veinte por ciento, y esto, tampoco era justo, se puso un límite del ciento por ciento, él observó que sea el cincuenta por ciento, se aceptó, señor Presidente, pero ahora se cambia y por último que no se cobre primero interés legal y después que no se cobre nada de recargo, tampoco sería justo, señor Presidente; yo lo que considero es que tal vez resulta un poco alto el cobro del cinco por ciento diario; pero, señor Presidente, si es que bajamos ese porcentaje diario y hablamos de un dos por ciento diario hasta un máximo de un cincuenta por ciento, yo creo que ya podríamos llegar a un consenso y tomar una resolución por un asunto que ya nos lleva casi dos días discutiendo, señor Presidente, pero que dejemos de cobrar o que cobremos una cuestión simbólica del seis por ciento anual, cuando se trata realmente de una sanción a un contraventor que no está cumpliendo; y por otro lado, señor Presidente, simplemente, como una observación de forma, la oficina de recaudaciones a la que se refiere, es la oficina de recaudaciones de la Policía, al tenor del artículo ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la propia Ley; porque dice: "Que todas las multas impuestas, etc., etc., irán a la Dirección"; el ciento ochenta y dos: "Para las recauda
...

...
ciones de los valores previstos en esta Ley, corresponde a la Dirección de Tránsito. Confiérese jurisdicción coactiva a las Jefaturas de Tránsito"; de tal suerte que la jurisdicción coactiva en la Jefatura de Tránsito, se podrá cobrar; no estoy de acuerdo con la observación del señor doctor Pico, en el sentido de que se mande; la renovación de las licencias creo que se hace hoy día cada cuatro años, no van a pagar nunca la contravención, señor Presidente; de tal suerte que, hay una oficina de recaudaciones de la policía y con la jurisdicción y facultad coactiva que tiene, que se la cobren, que se la cobre de inmediato que se produce; de tal suerte, señor Presidente, que concretamente yo planté, si es que esto lleva a una vía de transacción para que obtengamos la resolución y pasemos en la aprobación y a la terminación del estudio de esta Ley, el de que, en lugar de hablar del cinco por ciento diario, se hable del dos por ciento diario y se mantenga, hasta el máximo del cincuenta por ciento, que ya obtuvo el consenso por lo menos mayoritario de la Cámara o del Plenario.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Yo me había permitido señalar al inicio que estaba también planteado, la posibilidad de que en el artículo ciento treinta y uno se considere el retiro de las licencias, de todas maneras establece un mecanismo que obliga en el gran porcentaje al pago oportuno, porque los transgresores retirarán y pagarán casi de inmediato. Todo el problema está referido a aquel pequeño sector de infractores a los cuales, por infracciones generalmente de parqueo, se les pega la boleta en ausencia, y no se puede retirar la licencia, en el caso de que se acepte la licencia como un mecanismo, de tal manera que creo que estamos haciendo una discusión muy grande de un problema que en realidad, resulta en la práctica relativamente pequeño; de tal manera que, si se va a reconsiderar y yo quisiera que los señores Legisladores tengan en cuenta esto; el artículo ciento treinta y uno, para introducir el retiro de la licencia como un mecanismo complementario a la boleta, tal como ha sido planteado por el Honorable Gallegos, lo que en realidad se había aceptado por esto es, un pequeño sec-

...
tor de infractores que son en realidad citados en ausencia.
Tiene la palabra el Honorable Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, yo concuerdo con su señoría y con el Honorable Camilo Gallegos, en el sentido de buscar una salida a este impase; creo que esa salida tiene que ser no consagrada dentro de la Ley, un principio en mi criterio, equivocado, establecer a título de recargos intereses que son realmente usuarios; yo preferiría, señor Presidente, que cambie la naturaleza de la sanción, como bien lo señala su señoría; en lugar de poner un interés u suario del cinco por ciento, del cuatro por ciento, etc., a título de que es autoridad pública; cambiemos la naturaleza de la sanción he indiquemos que quién no cancelare la multa dentro del término señalado en ese artículo, será sancionado con el retiro de la licencia, y nos hemos evitado aquello de que dentro de la Ley se consagre el principio del interés que no es el interés que señala la Ley como máximo para el caso de mora por parte de los contribuyentes; por eso, señor Presidente, yo concretamente planteo, que se ponga un inciso adicional, en el supuesto de que se aprobare la supresión de este recargo de cinco por ciento: "Que quién no cancelare la multa señalada en este artículo, será sancionado con el retiro de la licencia". Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor. El Honorable Pico.

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, en primer lugar, le agradezco al Honorable Valencia, la explicación; yo estaba hablando la palabra intereses, como sinónimo de recargo, porque la argumentación para destruir el recargo, era precisamente la de que el monto del interés era muy elevado; en todo caso, si no logré explicarme bien, le ruego mil disculpas; y utilizando la frase propia del proyecto, entonces a hora lo que estamos discutiendo es la supresión del recargo o el cambio de modalidad o la limitación del porcentaje de

...

...

este recargo. Ciertamente es señor Presidente, y señores Legisladores, que debemos buscar una salida, pero la verdad es que estamos queriendo encontrar la salida siempre con mayor culpa para el infractor, si queremos culpar más al infractor, establezcamos entonces que la falta de pago constituye otra infracción, vamos a decir, en infracción de tercera clase, por citar un ejemplo, señor Presidente, están más al tanto los señores miembros de la Comisión quienes disponen de los documentos a la mano. La falta de pago de la multa en los ocho, quince días de plazo, significa una tercera infracción, vence los ocho días, esa boleta tiene una tercera infracción y habrá un procedimiento reglamentario para el cumplimiento de esa norma, o puede ser también la idea del licenciado Pío Oswaldo Cueva, aplicada también por vía reglamentaria, entiendo que cuando él se refiere al retiro de la licencia, no quiere decir el acto físico de retirar la licencia al conductor, porque ya no se podría hacer, en razón de que sigue con su licencia y dejó de hacer el pago, posiblemente esa sea una sanción que esté prevista también como infracciones; entonces, señor Presidente, antes de buscar soluciones a este arreglo, yo creo que debemos comenzar por lo que es obvio, aunque no parece conveniente para un gran número de señores Representantes, y esto es, el votar por la supresión del recargo y así, concretamente propongo, señor Presidente, que se someta a consideración de la Sala, el que se suprima los recargos, y después, señor Presidente, aunque me adelante, no por desconocimiento de la práctica parlamentaria, ni de los Reglamentos, sino porque no me gusta pedir el uso de la palabra con insistencia, para asuntos que en realidad quisiéramos que nos evita mayor tiempo; entonces posteriormente, señor Presidente, podríamos ir tratando las siguientes sugerencias en caso de aprobación, mejor dicho, si pues, en caso de aprobación de mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Yo me permitiría plantear más bien otro camino, si los señores Legisladores lo encuentran adecuado; entre los argumentos que se han dado, han habido ar

...

...

gumentos muy valiosos, en el sentido de que hay gente, que estando fuera de la ciudad se ve impedida de hacer los pagos a tiempo; no pueden haberlo en el sentido de que no pueden pagarse las multas, porque justamente la Ley que estamos haciendo es para que se pague la multa. Entonces, - el planteamiento que yo hago, es que se trate la primera - parte del artículo, del inciso: "la boleta de infracción - constituye título de crédito emitido contra el infractor, cuyo valor deberá ser cancelado por él, en la oficina de - recaudaciones señalada para el efecto, dentro del término - de...", el que se piense que es el conveniente para poder - pagar la multa; cuánto, ocho días, quince días, treinta - días?. El plazo que se establezca como el óptimo para que se pueda cumplir, porque solamente a partir de ese instan - te es que se sabrá frente a los razonamientos que se han - hecho, si vale la pena o no ponerle mora a aquel que den - tro del plazo que se ha entregado, no cumple con el pago. Como los argumentos señalan la imposibilidad física de cumplir con el pago; pregunto: treinta días, es suficiente para cumplirlo?. El que no pague en ese tiempo estaría suje - to a mora?. Debe pagar la mora porque es un castigo por - no cumplir?. Es decir, cambiando el término, buscar en el plazo la solución de los conflictos. Si en lugar de ocho - días, se pone treinta, entonces la mora podría ser, la del dos por ciento hasta llegar a un máximo del cincuenta por ciento, para poder terminar con el artículo. Señor Secre - tario sírvase leer el artículo, cambiando el término de - treinta días "por cada día de mora, el contraventor pagará un recargo del dos por ciento, hasta un máximo de un cin - cuenta por ciento de la multa".-----

H. PICO MANTILLA: ...infracciones del final de la - Ley, en la que hacía relación a las oficinas de recauda - ción; posiblemente usted no leyó el texto completo, pero - yo le entendí que son dos cosas distintas, una es tener la jurisdicción coactiva y otra es tener oficinas de recauda - ciones; pero aún en el supuesto de que hiciera así el artícu - lo ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, yo me permi

...

...

to insinuar, que en lo que va a leer, señor Presidente, - sería "Oficina de recaudación de la Policía", para evitar- nos que la forma reglamentaria diga que tenga que ir a una oficina de recaudaciones del Ministerio de Finanzas; porque seamos prácticos, señor Presidente, aquí, en el régimen tributario ecuatoriano, estamos viendo que cada quién quiere recaudar los impuestos directamente, y que cada quién quiere tener la entrega directa del Banco Central, que no pueden repartir, etc., no quiero hacer una larga exposición, señor Presidente; el rato que exista una multa, una sanción, un recargo, debemos saber quién es el que cobra y quién ejerce la jurisdicción coactiva sobre esa multa; de tal manera que, si prefieren cambiar esto se señalará para el efecto, tiene que decir: "Oficina de Recaudación de la Policía", gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Si el señor Secretario, tiene ya las observaciones. Hay algunos puntos, no se si en realidad está claro Secretaría, ya.-----

SEÑOR SECRETARIO: "La boleta de infracción constituye título de crédito emitido contra el infractor, cuyo valor debe ser cancelado por él, en la Oficina de Recaudaciones de la Policía, señalada para el efecto, dentro del término de treinta días, por cada día de mora, el contraven- tor pagará un recargo del dos por ciento sobre el monto de la multa, hasta un máximo equivalente al cincuenta por ciento. Estos valores se recaudarán mediante el procedimiento coactivo, si fuere necesario". Hasta aquí el inciso, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, estoy de acuerdo, señor Presidente, con las proposiciones; solamente quisiera que se ponga: "pagará una multa adicional del dos por ciento diario hasta un máximo de cincuenta por ciento", - porque el Código Tributario, en uno de sus artículos dice: ...

...

Hay el tributo, "la deuda tributaria está constituida por el tributo, el interés y la multa", no podemos aquí cambiar a título de recargo y va a venir un proyecto, presenta la Comisión de lo Tributario, que a título de cambiar la denominación, se quiere cambiar la naturaleza de la deuda; entonces debería decir: "una multa adicional", "pagará una multa adicional del dos por ciento diario hasta un máximo de cincuenta por ciento". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Una multa adicional, en vez de un recargo, señor Secretario. Con esas observaciones. Honorable Valencia. -----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, estamos totalmente de acuerdo con su sabia resolución, solamente para que se incluya "Comisión de Tránsito del Guayas", porque solamente está hablándose de Policía Civil y la Ley es para todo el país. -----

SEÑOR PRESIDENTE: La sugerencia es, que se ponga "en la Oficina de Recaudaciones de la Policía o de la Comisión de Tránsito del Guayas". -----

H. VALENCIA VASQUEZ: Exacto. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto, con esas modificaciones, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado el artículo ciento treinta. Honorable Gallegos. -----

H. GALLEGOS DOMINGUEZ: Señor Presidente, yo me voy a permitir plantear a los señores Legisladores, consideren la posibilidad de reconsiderar el artículo ciento treinta y uno, porque no había observación por parte de la Comisión a este artículo, pero de la larga discusión del artículo anterior, surgió la necesidad y conveniencia, especialmente por las observaciones hechas por el señor doctor Borja, en el sentido que este mecanismo podría no dar resultado, el incluir una frase al artículo ciento treinta y uno, facultando a los agentes de policía, el poder retirar

...

las credenciales; digo que es necesario, porque en el ciento treinta y dos, se establece la obligatoriedad del retiro pero para el caso de las contravenciones de tercer grado, como éstas no son sino contravenciones de primero y de segundo grado. Yo me permitiría sugerir los siguientes cambios: En primer lugar, para luego, si les parece bien, plantear la reconsideración, que se suprima el ciento treinta y uno, que se suprima en el segundo renglón el "también", porque los jueces, los agentes de policía, no son jueces ni van a juzgar; entonces no cabría hablar de también; y después, a punto aparte, incluir un inciso que diga: "Los agentes de tránsito podrá retirar las credenciales de manejo del contraventor y entregará el comprobante respectivo", de tal suerte que cuando no opera el sistema, se le retira la credencial y se pasa para que opere el procedimiento común; es el ciento treinta y uno, es el siguiente, porque ahí habla, "de que no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el juez podrá conocer y juzgar las contravenciones de primera y segunda clase", esta es la facultad que ahora, actualmente tienen los jueces, cuando por cualquier medio llegare a su conocimiento, etc.", incluir la facultad de los agentes para que puedan retirar las credenciales de manejo. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Antes de plantear la correspondiente reconsideración, el honorable Valencia, por favor. ----

H. VALENCIA VASQUEZ: Señor Presidente, con la mayor serenidad, yo creo que no hay consecuencia en lo que se dice en una sesión y luego se propone en otra, señor Presidente; ayer he molestado la atención de los señores Legisladores y la suya, al insistir que debe ser el juez de derecho el que conozca, juzgue y sancione las contravenciones, señor Presidente, éste es el estatu jurídico que rige en el país, y ayer se dijo, señor Presidente, y fue el mismo distinguido Diputado doctor Gallegos, que decía, no hay problema señor Legislador, si en el artículo ciento treint-

...

...
ta y uno estamos diciendo, que pueden los señores jueces -
conocer, juzgar y sancionar las contravenciones; ayer se -
hacía como excepción y pese a mi insistente intervención ,
señor Presidente, alguna esperanza me quedó de que se res-
pete el derecho establecido en el país, y que se deje en -
el ciento treinta y uno laposibilidad de concurrir, quie--
nes hubieran sido sancionados suigéneris por los señores a
agentes judiciales, ante el juez competente; hoy día se pi
de, señor Presidente, que se suprima, "no obstante lo dis-
puesto en el artículo anterior, el juez podrá también cono
cer y juzgar las contravenciones de primero y segundo gra
do".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia, perdón, yo --
creo que no hay ningún cambio.-----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Está pidiendo la supresión. ---

SEÑOR PRESIDENTE: No, honorable Valencia, lo que pi
de es que se suprima la palabra "también", más bien dando-
un imperativo ahí: "Podrá conocer" Gracias. Ruego a los -
señores Legisladores no mantener ningún diálogo en reali-
dad, sino a través de la Presidencia, con el mayor comedi-
miento. No se ha planteado ningún tipo de supresión a es
ta capacidad, más bien lo que se trata es de incluir la po
sibilidad del retiro de la licencia como cosa fundamental-
en este artículo, la autorización para que los agentes de
tránsito puedan retirar las licencias y entregar. Honora-
ble Loor. -----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, esa sugeren -
cia del doctor Gallegos, que yo creo necesaria, no encaja-
en el artículo ciento treinta y uno, debe ser como una con
secuencia ante quien no reconoce y no quiere pagar la mul
ta el retiro de la licencia y debe contar en el artículo -
ciento treinta, para que cuando eso ocurra, llegue en gra
do para que el juez pueda juzgar, pero no en el artículo -

...

...
ciento treinta y uno; realmente creo que no es oportuno, -
sino en el ciento treinta como un nuevo acápite, en caso
de aceptarse claro, por la Sala, de acuerdo con esa medi-
da, pero en el ciento treinta me parece a mí. -----

SEÑOR PRESIDENTE: La sugerencia fundamental es que,
al término del artículo ciento treinta, en el caso de la
sugerencia del Honorable Loo, un nuevo inciso contemple-
justamente esta autorización, que bien podría comenzar se-
ñalando "Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los
agentes de tránsito estarían autorizados para retirar las
licencias". Honorable Pico. -----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, yo creo que lo-
que nos estamos demorando en la discusión de la Ley, es-
porque tratamos de hacer una serie de innovaciones, y en
realidad, en esto, con el debido respeto, cada día se nos
ocurre hacer cambios que no los habíamos meditado el día
anterior; hemos discutido largamente sobre este procedi-
miento, yo me voy a referir antes que a los números de -
los artículos, al concepto; lo que hemos quedado claros -
es que, únicamente, y no sé si se aprobó así, únicamen-
te o solamente en las contravenciones de primera y segunda -
clase, en caso de que fueren flagrantes, el agente de po-
licía, el agente de tránsito va a entregarnos la boleta -
mediante la cual nos establece la infracción y señala el
monto de la multa; ahí está ya la actitud del agente de -
policía, si le añadimos una disposición más, que es la de
que a su juicio, o también, o sin perjuicio, lo que se -
quiere decir, va a retirar la licencia de manejo; entonces
él tiene dos alternativas, la de entregarnos, no siquiera
alternativas, tiene dos medidas, la de entregar la boleta,
porque quiera que no lo va a hacer, la de señalar la mul-
ta en esa boleta y también la de retirar la licencia; en-
tonces quiere decir, que el infractor va a quedarse sin -
su licencia y sobre eso va a tener que ir a pagar la mul-
ta, aquí nos vamos a confundir más, señor Presidente, ya
se ha establecido muy claro el procedimiento para la con-
travención de primera y segunda clase con la multa y la -
...

...

multa adicional, yo creo que con eso es suficiente, señor-Presidente; más bien para no enredarnos más, me permitiría insinuar al Honorable Gallegos, que retire su indicación, porque ya en la práctica, en realidad no corresponde al ciento treinta y uno, sino al ciento treinta, si se fuera aprobar. -----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Borja, por favor. ---

H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, la idea de la Comisión como dije ayer, fue modernizar ese sistema, estableciendo los llamados tiquets o boletas de infracción, precisamente para ahorrar tiempo de los conductores que incurran en faltas de tránsito; pero yo tengo dudas acerca de que esto funcione en la realidad, es decir, temo que de la teoría a la realidad haya un gran trecho que impida que esto funcione bien y entonces, me temo por ejemplo, que ningún infractor o muy pocos infractores se acerquen voluntariamente al pago de las multas y que se vayan acumulando boletas de infracciones en todas las partes de las ciudades y del país; frente a la posibilidad de que esto no funcione bien, entiendo que el señor Diputado Gallegos, propone que las autoridades de tránsito puedan optar por el otro sistema, por el sistema tradicional del retiro de las licencias, es decir, lo óptimo sería experimentar si da resultados esta modernización, pero si no dá resultados, que se le dé a la autoridad de tránsito de volver al sistema antiguo del retiro de la licencia que naturalmente significa un alto costo de tiempo y de esfuerzo en los conductores que han infringido la Ley o los reglamentos; de tal manera que yo creo, que la redacción debe acomodarse a esta idea, de que la autoridad de tránsito, en el evento de que fracase el sistema moderno, vuelva a establecer el sistema antiguo y tradicional de sanción a los infractores de tránsito. Gracias. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Loor. -----

...

...

H. LOOR RIVADENEIRA: Sí, señor Presidente, ahora yo acojo la sugerencia del doctor Gallegos, yo no creo que es otra medida que tiene simultáneamente el agente de tránsito, es una medida alternativa; si el delito es flagrante no es aceptado y no se paga, se reconoce el valor de la multa, se recurre a retirar la licencia, porque es el único medio que puede obligar a la gente a que pague lo más pronto posible, porque sin licencia no se puede conducir vehículos y porque inclusive, alguien que conduzca sin licencia, puede ser llevado hasta preso, de tal manera, señor Presidente, que yo creo que en el artículo ciento treinta, debe redactarse de tal forma, para que esta medida alternativa de la gente de tránsito realmente se haga realidad yo así lo interpreto.

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pico.

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, con su venia quisiera que consulte al doctor Gallegos, si retiró o no, si retiró ya no tengo para qué hablar.

SEÑOR PRESIDENTE: Está propuesta por el Honorable Loor. Tiene la palabra el Honorable Pico.

H. PICO MANTILLA: Disculpe, señor Presidente, el Honorable Loor, como propone, pienso que estamos confundidos; alternativa quiere decir la una cosa o la otra, esto es bien simple, pero permíteme que repita, para que diga precisamente, para tener razón de mis palabras, eso es alternativa, le puede dar la boleta o le puede quitar la licencia, y así como se ha propuesto no es alternativa, le tiene que quitar la boleta y señalarle la multa y quíeralo o no, tiene que haber una boleta, porque si le retira la licencia un documento o una boleta que señale qué infracción cometió y qué multa debe pagar el infractor; de tal manera que es un acto adicional o un complemento, no deja a elección del agente el dar una boleta o retirar la licencia, de tal manera que son dos cosas distintas en la prác-

...

...

tica y gramaticalmente hablando, lo que propone o explica - el doctor Borja, en cambio eso ya tiene sentido, ya tiene - razón de ser, por qué, porque dice que en la Ley dejemos la facultad para que las autoridades competentes de la Policía si no dá resultado este sistema de boletas, puedan aplicar- el sistema tradicional o el sistema actual del retiro de li- cencias, entendido así, podría ser procedente y ya que insis- te, el Honorable Loo, lo lógico sería enlazar la idea del- doctor Borja, y establecer que sin perjuicio de lo anterior, "facúltase a los organismos competentes para sustituir este procedimiento con el sistema de retiro de licencias", es o- tra cosa, señor Presidente. Gracias. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, creo que esa era- la redacción; ruego recoger la insinuación hecha por el Ho- norable Pico, en el texto que acaba de señalar. -----

H. PICO MANTILLA: Señor Presidente, es un desarrollo- de la idea y de mi exposición, yo no estoy proponiendo, se- ñor Presidente, porque yo estoy en contra de la proposición que se hizo. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego que recoja la opinión del Honorable Pico, estando en contra, pero cuyo texto es sa- tisfactorio para lo que está planteado por los otros señores Legisladores. Honorable Pío Oswaldo Cueva, por favor. ----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo creo que la - discusión de estos dos artículos nos está llevando a proble- mas mucho más graves, porque se está dando jurisdicción y - competencia alternativas a dos organismos, por una parte a los agentes de tránsito, a quienes se les erige en jueces ; es el agente de tránsito el que por el artículo ciento tre- ce queda erigido en juez para imponer a una multa y una mul- ta que se la respalda con el procedimiento coactivo, con to- dos los recargos establecidos por la Ley, y se trata en el- artículo ciento treinta y uno de corregir esto...para qué , para evitar que la Constitución nos venga de por medio y - por el artículo ciento trece aparezca que se ha violado el

...

...

derecho de defensa que tiene el ciudadano en cualquier estado del juicio aunque se trate de contravenciones, y por otro lado, señor Presidente, me llama la atención, vuelvo a repetirlo, la jurisdicción y la competencia nace de la Ley, sería un sistema suigenéris, que la Ley conceda competencia y jurisdicción alternativas a dos organismos, uno de los cuales no está contemplado dentro de nuestro sistema judicial, que es el agente de tránsito, señor Presidente, sinceramente no quiero yo agravar la situación, hago estas reflexiones, yo creo que el artículo ciento treinta y uno para evitar los problemas de orden doctrinal y constitucional que conlleva el artículo ciento treinta y uno, ciento treinta, debería conservar el adverbio "también", porque en este adverbio también, yo entiendo que se está dando, aunque sea de manera lateral la defensa del ciudadano ante un juez, porque el ciudadano que ha sido sancionado por el artículo ciento treinta, por un agente de tránsito, no tendría según ese artículo ciento treinta a quién recurrir, y es el artículo ciento treinta y uno el que establece a través de ese adverbio también, que puede recurrir ante el juez de derecho y lo dice expresamente, en la frase final dice: "o cuando en el caso del artículo anterior, el contraventor reclamare dentro del mismo término establecido en la disposición precedente", por eso, señor Presidente, yo creo que este adverbio "también", debe conservarse, porque es el único mecanismo que nos permitiría estar dentro de lo que establece la Constitución, que dice: "que se garantiza el derecho de defensa de todos los ciudadanos ecuatorianos en cualquier estado del juicio" sea en delitos, sea en contravenciones; nada más, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera, por favor. ----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, lamentablemente nuevamente volvemos a algo que fue extensamente debatido el día de ayer, en relación si tenía o no facultad de juzgar los agentes por el único hecho de permitirle que entregue una boleta; precisamente se dió lectura a las contra

...
venciones de primera y segunda clase que son enteramente -
claras y que no necesitan ninguna observación que caracte-
riza a un juez para poder juzgar, si alguien se pasa un se-
máforo, lo que hace el agente de tránsito es indicar que -
se ha pasado un semáforo y lo que hace es entregarle, él
no está juzgando, y no está juzgando cuando en el ciento -
treinta y uno precisamente se le da la facultad para que -
pueda recurrir, sino pudiera recurrir, si estuviera juzgan-
do el agente de tránsito, porque en contravenciones no hay
recursos de ninguna clase; entonces, como si puede recu-
rrir ante el juez si él cree que no ha cometido la infrac-
ción, entonces el agente de tránsito no está sancionando ;
ahora, por qué el doctor Gallegos, y estuvimos de acuerdo-
el día de ayer, propone que se suprima el término "también"
porque si le dejamos, si damos a entender que se le ha es-
tado dando esa calidad al agente de tránsito, y para que
no se piense que el agente de tránsito tiene esa calidad ,
es que se sugiere que se suprima el término "también", na-
da más, y suprimiéndole el término también, indiscutible-
mente que no cambia en lo absoluto el contenido y el espí-
ritu del artículo ciento treinta y uno, porque el juez po-
drá y en forma imperativa, conocer, juzgar y sancionar al
infractor si conociere la infracción por cualquier medio ;
y en la segunda parte, el infractor podrá recurrir al juez
en caso de que considere que no ha cometido la infracción,
por lo tanto, el artículo ciento treinta y uno, es entera-
mente claro, de allí, señor Presidente, yo sí creo que pa-
ra no ahondar más en esto, que lamentablemente, a medida -
que nosotros tenemos la buena voluntad de seguir perfeccio-
nando esta disposición en el proyecto de Ley de Tránsito ,
nos hundimos más en un sinnúmero de discusiones, entonces,
yo creo que lo conveniente es dejar tal como quedó el artí-
culo ciento treinta y uno, únicamente se suprima el término
"también" de esa forma seguiríamos adelante y yo creo que-
en definitiva, si la preocupación del doctor Borja, de que
si no dá resultado, sencillamente después se tendrá que re-
formar, en todo caso; pero yo sí creo que es peligroso que
se deje esa situación de que pueda o no, porque tiene que
...

...
 ser lo uno o lo otro; entonces, yo creo que el ciento treinta debe quedar tal como se ha aprobado, el ciento treinta y uno suprimir el término "también", porque dá a interpretar de que el agente tiene capacidad de juzgar; entonces, - en el ciento treinta y uno se suprime el término "también" y arreglado el asunto respecto a esta disposición. -----

SEÑOR PRESIDENTE: El artículo ciento treinta está a probado, está planteada la reconsideración del artículo - ciento treinta y uno. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración del artículo ciento treinta y uno, se ha planteado la supresión del "ram -- bién", de la palabra "también". Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, con la explicación que acaba de dar el Honorable Mosquera Murillo, yo - creo que está bien concebido, una vez que se mantiene el - artículo ciento treinta y se conserva la totalidad del - ciento treinta y uno, en realidad, ya no cabría el adverbio "también", porque ese también, conforme lo indica, permitiría entenderse como una superposición de competencias, que es lo que yo había argumentado enantes, lo que no debe haber es esa superposición, esa interpretación de que hay - dos competencias concomitantes que en un determinado momento podrían superponerse; totalmente de acuerdo, señor Presidente, yo retiro esa observación. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, Honorable Pío Oswaldo Cueva. Honorable Valencia, por favor. -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, creo que hay allanamiento del Honorable Pío Oswaldo Cueva, pero a mí me asalta una duda, a pesar de que tengo la satisfacción de - que hoy se ha dicho con mayor énfasis, con mayor elocuencia, lo que ayer constituyó la molestia permanente a los -

...

...

señores Legisladores, en cuanto se refiere a la injusticia de que se juzgue una contravención por alguien que no es juez, se ha dicho con mayor, y se ha citado la Constitución que ayer se quiso soslayar; pero en lo que se refiere al adverbio "también", no tendría el agente de policía, que decir: yo ya juzgué, y usted ya no tiene por qué juzgarlo; si le ponemos "también", queda la posibilidad de que no haya esta antelación en el conocimiento y en el juzgamiento, si esto pudiera aclarar de alguna manera, yo creo que debe mantenerse el artículo ciento treinta y uno tal como está, señor Presidente, sin supresión alguna. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Se ha planteado la supresión del adverbio "también", Honorable Loor. -----

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, yo creo que a usted no le debe preocupar, con todo el respeto se lo digo, el que este problema, aparentemente sin importancia, se lo discuta, porque yo creo que es lo más importante de la Ley el problema de las contravenciones, por la cantidad y por lo que precisamente esas infracciones son las que terminan en consecuencias funestas, y yo, quiero decirle, que los mecánicos también dicen que los pequeños detalles son las cosas más difíciles, aún en el arreglo de los motores. Señor Presidente, yo creo que lo que planteaba el doctor Gállegos, se impone, yo no conozco de doctrinas jurídicas, yo quisiera que el doctor Borja, atienda, porque él sí conoce de doctrinas jurídicas y nos ayude a defender la tesis que la comparto; pero precisamente cuando hay delitos flagrantes y no lo acepta el infractor, se deja quitar la licencia, y cuando se deja quitar la licencia el juez avoca conocimiento, porque no acepta haber cometido un delito un individuo, por eso es que, creo que es indispensable que haya esa alternativa del agente de tránsito, porque si no cuándo llega a conocimiento? Después que ya pagó la multa o después? No, señor Presidente, si no se le dá el carácter de juez al agente de tránsito y si yo me resisto-

...

...

por una infracción cometida, no pago la multa, me quitan la licencia, porque creo que tengo derecho a reclamar ante el juez, por eso es que creo que se justifica el ciento treinta y uno, pero con el aditamento planteado por el doctor Gallegos, no en ese artículo, sino en el ciento treinta, como una medida, digamos no alternativa, en cuanto a que puede escoger, sino como una medida de complemento si hay resistencia a pagar la sanción y ha reconocer su error, porque hay gente que cometen los delitos que los ve todo el mundo y niega que ha cometido; es decir, que para mucha gente, el concepto de delito flagrante no se lo entiende o no se lo quiere entender por cuestiones de conveniencia; de tal manera, señor Presidente, que yo creo, insisto, que ésto es una de las cosas más importantes que tiene la Ley y me dispensan los abogados que conocen mucho de doctrina jurídica, porque yo soy un ereje posiblemente en estas cuestiones, pero considero que es vital para la Ley, e se planteamiento del doctor Borja, que yo lo apoyo y le ruego que me ayude a defender la tesis, porque yo creo que realmente esta Ley, ésta es su parte medular. -----

SEÑOR PRESIDENTE: En realidad, ese argumento que es muy importante, es ajeno al artículo ciento treinta y uno, yo me permitiría sugerir, que terminemos el artículo ciento treinta y uno y que se presenta como moción de reconsideración nuevamente el artículo ciento treinta, lo tratemos. En todo caso, el artículo ciento treinta y uno se ha sugerido que se suprima el adverbio "también". Los señores Legisladores que estén de acuerdo con esta supresión, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la supresión en el artículo ciento treinta y uno, queda sin la palabra también. El Honorable Llor, plantea la tesis de que aquel ciudadano que no se allana a la citación, es decir, más que la citación, a la boleta que constituye en este momento título de crédito, puede cambiar el sistema y entregar su licencia a fin de poder recurrir al juez en forma oportuna, para discutir la sanción, este es otro procedimiento. El Honorable Mosquera. -----

...

...

H. MOSQUERA: Señor Presidente, en primer lugar, estimo que para proceder a esta nueva discusión sobre este tema del artículo ciento treinta, previamente debe solicitar se la reconsideración, en segundo lugar, yo considero de que es nuevamente seguir polemizando en algo que se ha discutido lo suficiente; sin embargo, con mi modesta capacidad, para satisfacer en algo la legítima curiosidad del señor Ingeniero; debo expresarle que en una disposición siempre tiene un riesgo, un riesgo que va en beneficio de un grupo y en perjuicio de otro; indiscutiblemente que en lo que se refiere a esta situación del temor de que si no quiero aceptar la boleta, puede pedírsele la licencia, eso es mucho más peligroso, señor Presidente, es mucho más peligroso porque en definitiva el agente de tránsito, teniendo una arma tan poderosa como es ésta, le va a ver la cara al infractor para ver si solamente le deja la boleta o le pide también la licencia; en todo caso, como en el momento de entregar la boleta, se entiende y es lo más lógico, debe de dejar una copia, la cual entregará a la Jefatura de Tránsito, si éste señor no quiere aceptarla, con esa copia, la Jefatura de Tránsito la hará llegar al juez, por eso es que el artículo ciento treinta y uno indica que el juez podrá juzgar y sancionar una vez que conozca por cualquier medio de la infracción, en todo caso, no es que el infractor va a salirse con la suya si no quiere aceptarla, él tendrá que de una u otra manera, o va a pagar o de lo contrario será llamado por el juez, porque esa apertura tiene el ciento treinta y uno, eso es preferible a dar la facultad de que a la vez de entregar la boleta, pueda así, en forma voluntaria del agente, quitarle la licencia; yo repito, que si es preferible que si no resulta este sistema, en su momento oportuno se reforme precisamente por eso está la Cámara, y si no está la Cámara, pues los señores Militares son más rápidos. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Los argumentos que se han dado son suficientemente claros como para entender la moción y el

...

...
planteamiento del Honorable Looor, de tal manera que, ruego no abandonar la Sala, un minuto, voy a hacer votar; de tal manera que el planteamiento del Honorable Looor, sostiene la reconsideración del artículo ciento treinta. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración del artículo ciento treinta, que se sirvan levantar el brazo. Negada la reconsideración. Queda el artículo ciento treinta, tal como ha sido aprobado y pasaría por Secretaría, al artículo ciento treinta y nueve. -----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 139.- Dice la Comisión, "sugerimos que por innecesaria se suprima la frase pronunciada dentro del juicio verbal sumario". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo ciento treinta y nueve para que quede claro, qué es lo que se propone?. -----

SEÑOR SECRETARIO: Parece, señor Presidente, que hay una numeración no adecuada, en virtud de que el artículo ciento veinte y uno no se aceptó que se subdivida en dos artículos, y corresponde al artículo ciento treinta y ocho, que dice así: "De la sentencia del Juez de Tránsito pronunciada dentro del juicio verbal sumario, se podrá apelar para ante la Corte Superior, cuando la cuantía de la demanda, no exceda de veinte mil sucres. El superior resolverá por el mérito de los autos y su fallo causará ejecutoria". Hasta aquí el artículo ciento treinta y ocho. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo voy a plantear la reconsideración. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo quiero rogar la bondad de su Señoría y de los Honorables colegas, para que en la historia de la Ley, por lo menos quede aclarado un asunto y es relativo a este artículo ciento treinta y u

...

...

no, que ya fue aprobado, por eso, solamente quiero referirme a la historia de la Ley, señor Presidente. Tomemos el capítulo, dice, paragrafo quinto: "Del juzgamiento de las infracciones" y rogaría a los Honorables Legisladores, se dignen prestar atención a estas reflexiones que solamente pido que queden para la historia de la Ley, dice el artículo ciento veinte y nueve: "Las contravenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento treinta, ciento treinta y uno, serán juzgadas por el juez de tránsito en una sola audiencia", en el ciento treinta habla de las infracciones de primera y segunda clase cuando son flagrantes; en el ciento treinta y uno, en este caso de las infracciones de primera y de segunda clase, cuando son flagrantes, se faculta para que el juez conozca cuando el infractor reclama; pero, señor Presidente, cuando las infracciones son de primera y segunda clase no flagrantes, se habla en el artículo ciento treinta y uno de una competencia y jurisdicción facultativas; le ruego, señor Presidente, este punto que pido para la historia de la Ley, dice el artículo ciento treinta y uno que ya lo pasamos, aquí se está estableciendo el procedimiento y en materia de orden público, lo fundamental es el procedimiento; dice el artículo ciento treinta y uno: "no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el juez podrá", o sea, que cuando la infracción de primera y segunda clase no es flagrante, se le concede al juez una competencia y jurisdicción potestativa, porque puede o no puede juzgar; yo le ruego, señor Presidente, que esto, dice el artículo ciento treinta y uno: "No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el juez podrá ..." se suprimió el también, "...podrá conocer y juzgar las contravenciones de primera y segunda clase, cuando por cualquier medio llegaren a su conocimiento", o cuando en el caso del artículo anterior, el contraventor reclamare dentro del mismo término establecido en el artículo presente, viene el artículo ciento treinta y dos y habla de las contravenciones de tercera clase, y en la de tercera clase, como no podía ser por menos, la redacción es imperativa, y dice: "Quienes incurrieren en contravenciones de tránsito de tercera clase,

...

...

serán notificados" se utiliza el tiempo imperativo, el futuro, porque es lógico, la competencia en estos casos de infracciones, no es potestativa, no es facultativa, es imperativa, mientras tanto en el artículo ciento treinta y uno, les ruego a los señores de la Comisión de lo Civil y Penal, por lo menos para la historia de la Ley, porque no voy a proponer reconsideración, señor Presidente, es en el artículo ciento treinta y uno, que se reguló el procedimiento para las competencias para las contravenciones de primera y segunda clase, y no hay otro artículo más donde se regule esa materia; en el ciento treinta habla de las contravenciones de primera y segunda clase flagrantes, en el ciento treinta y uno se habla de las contravenciones de primera y de segunda clase flagrantes y no flagrantes; yo ruego a los señores Honorables Legisladores, en el ciento treinta y uno, se regula las infracciones de primera y segunda clase flagrantes y no flagrantes, no flagrantes en la primera parte del artículo, y en la segunda parte del artículo las flagrantes cuando reclame el contraventor, pero se utiliza un verbo, que dice, es el verbo "poder" y el verbo poder en esta materia es un verbo que establece o expresa facultad, potestad, hacer o no hacer, dice: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el juez podrá conocer y juzgar las contravenciones de primera y segunda clase"; así va a salir la Ley, así va a salir la Ley, o sea que el juez de tránsito dice: bueno, la Ley que es la que establece y radica la competencia y la jurisdicción me da una competencia potestativa, yo puedo ejercer o no ejercer esa competencia. En el artículo ciento treinta y dos, si tratáramos de creer que en el contexto de la Ley se corrige, se regula las contravenciones de tercera clase, y se las regula de modo imperativo, y luego viene el artículo ciento treinta y tres, que ya no habla sobre la materia y viene el capítulo tercero y dice "de las indemnizaciones de daños y perjuicios". Yo solamente, señor Presidente, quería dejar para la historia de la Ley y no planteo reconsideración, estas observaciones y reflexiones; el artículo ciento treinta y uno ha sido sumamente importante, porque

...

...
tativo, es porque si es imperativo, el que se allana tendría que ser nuevamente juzgado. Eso es todo y disculpe, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Artículo ciento treinta y ocho, cómo quedaría con los cambios propuestos por la Comisión. -----

SEÑOR SECRETARIO: El artículo ciento treinta y ocho, quedaría con la siguiente redacción, señor Presidente. "Artículo ciento treinta y ocho: De la sentencia del juez de tránsito, se podrá apelar para ante la Corte Superior, cuando la cuantía de la demanda exceda de veinte mil sucres. El superior resolverá por el mérito de los autos y su fallo causará ejecutoria". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Esta planteada por la Comisión, la reconsideración del artículo ciento treinta y ocho. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el artículo ciento treinta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración. Está planteada la supresión de la frase: "pronunciada dentro del juicio verbal sumario", los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto leído por Secretaría, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el artículo ciento treinta y ocho. Artículo ciento cincuenta y siete, señor Secretario, ciento cincuenta y seis.

SEÑOR SECRETARIO: El artículo ciento cincuenta y seis, señor Presidente, dice la Comisión: "En vez de inciso segundo del artículo anterior, debe ponerse inciso tercero del artículo anterior, ya que se trata de un simple error mecanográfico". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego al señor Secretario, se sirva leer el artículo ciento cincuenta y siete. -----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 157.- Las Jefaturas Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y la Comisión de Tránsito del Guayas, no otorgarán la matrícula de un vehículo, mientras no se presente la póliza de seguro respectiva,

...
 por la garantía o caución prevista en el inciso segundo del artículo anterior. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Inciso Segundo, en el artículo ciento cincuenta y siete está señalado el inciso segundo, pero como se agregó al tratar el artículo ciento cincuenta y seis, un tercer inciso, es decir, que se lo colocó en un segundo lugar, debe referirse al tercer inciso y no al segundo del artículo ciento cincuenta y seis, por tanto, es pertinente el pedido de los señores Miembros de la Comisión respectiva y platearía la reconsideración. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración del artículo ciento cincuenta y siete, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración. El Honorable Loor, tien la palabra.-

H. LOOR RIVADENEIRA: Señor Presidente, además de lo que propone la Comisión, yo quiero hacer notar un error gramatical, que es muy común y muy usual en nuestro medio, es decir: "Mientras no se presente", debe ser: "Hasta que se presente", es una cuestión que involuntariamente la usamos mal, es decir, después de vehículo, "mientras no se presente la póliza de seguro", deben ser: "Hasta que se presente", porque quiere decir entonces, que nunca llegaría. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Borja: -----

H. BORJA CEVALLOS: Con el permiso del linguista de la Cámara, ingeniero Loor, quiero también proponer un cambio del vocablo "anterior", por el vocablo: "precedente", porque cuando se habla del artículo anterior, puede hablarse de cualquiera de los anteriores, porque todos son anteriores; en cambio precedente es el inmediatamente anterior, no es así ingeniero Loor?. Muchas gracias. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, con esas observaciones, ruego a usted, se sirva leer el artículo tal como quedaría. -----

...

...

SEÑOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente, con cuál - de las observaciones, con la del Honorable Loor y la del Honorable Borja, con las dos. Diría así; señor Presidente, el artículo: "Las Jefaturas Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y la Comisión de Tránsito del Guayas, no otorgarán la matrícula de un vehículo hasta que se presente - la póliza de seguro respectiva o la garantía o caución prevista en el inciso tercero del artículo precedente". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer nuevamente, señor Secretario; ruego a los señores Legisladores, atender la lectura.

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 157 con las modificaciones propuestas: "Las Jefaturas Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y la Comisión de Tránsito del Guayas, no otorgarán la matrícula de un vehículo hasta que se presente - la póliza de seguros respectiva, o la garantía o caución prevista en el inciso tercero del artículo precedente".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo creo que es pertinente la observación del ingeniero Loor, respecto a la redacción del artículo ciento cincuenta y siete y acaso, me atrevería creer, que si nosotros le damos una redacción aceptiva, en lugar de una redacción negativa, facilitaríamos todo: "Las Jefaturas Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y la Comisión de Tránsito del Guayas, otorgarán la matrícula de un vehículo previa a la presentación de la póliza del seguro respectiva o de la garantía o caución prevista en el inciso segundo del artículo anterior, del artículo precedente", conforme dijo el doctor Borja, porque aquello de hablar negativamente trae una serie de dificultades. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego al Honorable Pío Oswaldo Cueva, entregar esa redacción a la Secretaría. Señor Secretario, retire esa redacción, que me parece que es la más conveniente. Sírvase leer, señor Secretario. -----

...

...

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 157.- Las Jefaturas Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y la Comisión de Tránsito del Guayas, otorgarán la matrícula de un vehículo previa a la presentación de la póliza de seguro respectiva o la garantía o caución prevista en el inciso tercero del artículo precedente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto que ha sido leído por Secretaría que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el artículo cincuenta y siete. Artículo ciento sesenta y uno, señor Secretario. -----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 161.- Debe comenzar así: - "Las infracciones, suprimiéndose los accidentes y una vez que no es apropiado decir que se juzgan los accidentes, sino las infracciones, pues estas son resultado de los accidentes". Hasta aquí para el artículo ciento sesenta y uno. ---

SEÑOR PRESIDENTE: Se plantea la reconsideración del artículo ciento sesenta y uno. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración que se sirvan levantar el brazo. Aprobada la reconsideración. El artículo se pide, que comience diciendo "Las infracciones", y se suprime "los accidentes". Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la sugerencia hecha por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el texto recomendado por la Comisión. Luego del artículo ciento sesenta y seis, la Comisión recomienda que se ponga "Capítulo décimo tercero", antes de disposiciones generales; los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Artículo ciento setenta y ocho, señor Secretario. ---

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 178.- Con el propósito de dejar en claro que no todas las recaudaciones que obtiene la Comisión de Tránsito del Guayas ingresan a su Presupuesto, puesto que algunas de tales recaudaciones deben ingresar al Presupuesto de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se redacta este artículo en la forma siguiente: ...

...

"Artículo 178.- Las recaudaciones provenientes de multas y efectivización de fianzas carcelarias, de concesión de brevets, licencias, permisos, matrículas, títulos de propiedad, pla - cas, especies y demás valores relacionados con el Tránsito - Nacional, con el Tránsito y Transporte Terrestres, ingresa-- rán al Presupuesto de la Dirección Nacional de Tránsito y - Transporte Terrestres, como Presupuesto especial de Tránsito. Se exceptúan las recaudaciones causadas en la provincia del Guayas, que ingresarán al Presupuesto de la Comisión de Trán - sito de esa provincia, de acuerdo con las leyes y reglamen-- tos respectivos; pero los valores correspondientes a las especificaciones documentos de tránsito y placas que reciba de la Dirección de Tránsito, ingresarán al Presupuesto de esta - Dirección". Hasta aquí el artículo ciento setenta y ocho, - sustitutivo. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Está planteada la reconsideración - del artículo ciento setenta y ocho. Los señores Legislado-- res que estén de acuerdo con la reconsideración del artículo ciento setenta y ocho, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la reconsideración. Honorable Valencia. -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, la insinuación - de la Comisión de lo Civil y Penal, no es sustancial ni es - de fondo, señor Presidente, solamente por querer restar algu - na posibilidad de que la Comisión de Tránsito obtuviera re-- caudaciones por especies valoradas, se pretende la reconside - ración de este artículo. Hemos de pensar, señor Presidente, que dentro del Derecho Tributario, tasa es lo que se cobra - por el servicio que se presta, en este caso de los brevets , de las licencias, de los permisos, de las matrículas, de los títulos de propiedad, corresponden con todo derecho a la Co - misión de Tránsito del Guayas; se ha querido hacer esta refor - ma al artículo agregando un inciso, solamente para las espe - cies valoradas, y las especies valoradas, señor Presidente, - son fondos que recauda de hecho la Dirección Nacional de - Tránsito, porque no son sino formularios que se venden a la

...

...

Comisión de Tránsito del Guayas, es el formulario que cuesta tres, cuatro o cinco sucres, que no es documento como se dice abajo, señor Presidente, un documento no puede constituir jamás un formulario, de manera que, yo creo que no hay lugar a esta sustitución y propongo, señor Presidente, que se mantenga este artículo, tal como está en el proyecto original.-

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, las indicaciones que hace la Comisión, merecen ser realmente analizadas, yo creo que al respecto cabría pensar en el primer párrafo de lo sugerido por la Comisión, que se suprima la palabra final que dice: "como presupuesto especial de tránsito", dado que viene a ser redundante, dice: ciento setenta y ocho: "las recaudaciones provenientes de multas y efectivización de fianzas carcelarias, de concesión de brevets, licencias, permisos matrículas, títulos de propiedad, placas, especies y demás valores relacionados con el tránsito y transporte terrestre, coma, como presupuesto especial de tránsito", esa calificación, yo creo que es absolutamente innecesaria, basta con que diga: "ingresarán al Presupuesto de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre", como lo dice en el párrafo siguiente, con relación a la Comisión de Tránsito del Guayas, primera cosa; ahí dice, en el segundo párrafo, "ingresarán al Presupuesto de esata Dirección", no hay para que calificarlo al Presupuesto. Segunda cosa, señor Presidente, me vino la preocupación de leer el artículo ciento setenta y nueve, y ahí dice: "los valores de que trata el artículo anterior se recaudarán a través de las Jefaturas de Tránsito, Juzgados de Tránsito, Consejos Provinciales de Tránsito y Ministerio de Finanzas", me parece que es un artículo anterior, que se reconsideró esta tarde, el doctor Camilo Gallegos, indicó que las multas ingresan exclusivamente a los organismos de recaudación de tránsito, yo quisiera que este punto lo concordáramos con el artículo pertinente, si acaso tiene valor esta preocupación que expreso en este momento, -

...

...

dice el artículo ciento setenta y nueve, doctor Camilo Gallegos, "Los valores de que trata el artículo anterior se recaudarán", y el artículo anterior dice: "Las recaudaciones provenientes de multas" y cuando tratamos nosotros de las infracciones de primera y de segunda clase, hablábamos de las multas y ahí se puso incluso una aclaración, yo rogaría, que Secretaría me indique si fue así, una aclaración a pedido del Honorable Galo Pico Mnatilla, al tratar del artículo ciento treinta, se puso que era la recaudación por medio de los organismos de tránsito, yo pediría que Secretaría nos informe, señor Presidente, con la venia. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase informar el pedido del señor Legislador. -----

SEÑOR SECRETARIO: Señor presidente, en efecto, para el segundo inciso del artículo ciento treinta, el Honorable doctor Galo Pico Mantilla, pidió que se aclare, que la oficina de Recaudaciones era la de la Policía o la Comisión Provincial de Tránsito del Guayas. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, habría que concordar con el artículo ciento setenta y nueve, que dice: "Los valores de que trata el artículo anterior", y comienza el artículo anterior: "Las recaudaciones provenientes de multas", y las multas, entre otras, son provenientes del juzgamiento de las contravenciones de primera, de segunda y de tercera clase, y dice allí, no sólo cita, enumera, no solamente organismos de tránsito, sino que también lo cita al Ministerio de Finanzas, es decir, a las Jefaturas Provinciales de Recaudaciones y otras ventanillas que tiene la administración financiera central; entonces, yo pediría, señor Presidente, que se procurara concordar a fin de que haya la debida correlación, dice aquí: "los valores de que trata el artículo anterior se recaudarán a través de las Jefaturas de Tránsito, Juzgados de Tránsito, Consejos Provinciales de Tránsito y Ministerio de Finanzas, e ingresarán, etc". -----

...

...

SEÑOR PRESIDENTE: Sí, quiero entender, simplemente para ir aclarando; muchos de los actores señalados en el artículo ciento setenta y ocho, son pagados en los distintos sitios que están señalados abajo, por ejemplo, rodaje se paga en el Ministerio de Finanzas, ya; las multas se pagan en las Jefaturas de Tránsito, cualquiera que fuese la dependencia, o en el caso de los juzgados de Tránsito, las placas se pagan en la Comisión de Tránsito, es decir, lo que aquí se ha hecho es, señalar todas las dependencias que son capaces de recaudar estos valores de los distintos factores que están señalados en el artículo ciento setenta y ocho. Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, al contrario, habría que interpretar, que las multas provenientes de contravenciones de primera, segunda y tercera clase, solamente pueden depositarse en los organismos de tránsito y no en el Ministerio de Finanzas; esas mis indicaciones, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia. -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, la inquietud del Honorable Pío Oswaldo Cueva, reforza mi inquietud planteada antes, aún cuando está claro el artículo ciento setenta y nueve, lo que va a recaudar el Ministerio de Finanzas, son el valor, aun cuando se repita, el valor de las especies valoradas, nada más; las multas y las otras más, tienen distintos organismos de recaudación, el Ministerio de Finanzas, solamente recauda las especies valoradas, si esto es así irrefutablemente, por qué, señor Presidente, queremos modificar el artículo anterior, o sea el ciento setenta y ocho. Cuando sabemos de antemano, como se especifica en el ciento setenta y nueve, que las especies valoradas no son fondos que recibe la Comisión de Tránsito, sencillamente, son recaudaciones por la venta de las especies a través de las Jefaturas de Recaudaciones del Ministerio de Finanzas, de manera que no encuentro razón alguna, para que se haya pretendido la reforma, reconsideración y reforma del artículo ciento

...

setenta y ocho, nos estamos ahogando en poca agua, señor Presidente, de hecho se sabe que las especies valoradas, son recaudadas para la Dirección General de Tránsito, incluso, como especifica el artículo siguiente, por las Jefaturas de Recaudaciones del Ministerio de Finanzas; de manera que vuelvo a insistir, rogándole a los señores Legisladores, que consideren este asunto, para que no se dé, señor Presidente, perdóneme que continúe unos minutos más en el uso de la palabra; para que no se dé en la interpretación y aplicación de la Ley ciertas dificultades, porque habla en el inciso segundo de la pretendida reforma, que dice: "Pero los valores correspondientes a las especificaciones, documentos de tránsito", y para mí, documento no es una especie valorada, documento es brevet, licencia, permiso, matrícula o título de propiedad, consagramos en el inciso segundo en la interpretación se le va a quitar esta renta a la Jefatura Provincial del Guayas; tanto más, como acaba de indicar la inquietud que reforzaba decía, el Honorable Pío Oswaldo Cueva, que estas especies valoradas se venden a través de las Jefaturas de Recaudación del Ministerio de Finanzas. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin perjuicio de que en realidad se apruebe o no, quiero aclarar que el criterio de la Comisión, que fue explicado en la sesión anterior, es que, por ejemplo las placas de los vehículos, con confeccionadas, trabajadas en Quito, en la Dirección Nacional de Tránsito, y dice: "que los valores que reciba la Comisión de Tránsito del Guayas, de la Dirección Nacional de Tránsito, en este caso, por ejemplo, las placas, son valores que deben ingresar a la Dirección Nacional de Tránsito; los documentos que le vende o que le entrega, por eso dice: "que reciba" no otros, tienen que entregar a la Dirección Nacional de Tránsito, es decir, valores que se han centralizado de mutuo acuerdo; yo no se, pero este es el sentido del artículo, sin perjuicio de que sea corregido, en realidad esto fue la aclaración que se hiciera en la sesión anterior, por parte de la Comisión de lo Civil y Penal; de tal manera que está planteada la reconsideración,

...

...
pero no así, digamos ningún planteamiento en especial, toda vez que se está discutiendo. Honorable Ayala. -----

H. AYALA SERRA: Solamente una inquietud, señor Presidente, y ojalá que alguno de los Miembros de la Comisión, me pueda sacar de esta duda que tengo. Si la Dirección Nacional de Tránsito vende documentos, si hay algún documento que se venda para que lo recaude la Dirección Nacional de Tránsito, porque lo que yo pienso, es que se venden las especies valoradas, si es que alguno de ustedes puede explicarme. ---

SEÑOR PRESIDENTE: Los señores Miembros de la Comisión, si pueden aclarar esa pregunta. Honorable Proaño, por favor.

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, yo considero más bien, que antes que ir a lo conceptual de la preocupación del honorable Ayala, se trata de una enumeración casi ejemplificativa de lo que tiene como facultad la Dirección Nacional de Tránsito, entre ellos habla de los documentos. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Sin embargo, y como una indicación adicional, yo rogaría a Secretaría, que se sirva leer el artículo existente, y vigente actualmente. -----

SEÑOR SECRETARIO: El artículo vigente y pertinente al caso, señor Presidente, es el inciso tercero del artículo ciento diez y ocho de la Ley vigente, que dice: "La Comisión de Tránsito del Guayas, depositará en la subcuenta respectiva los aportes correspondientes a las especificaciones, documentos de tránsito y placas que reciba del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, cuyos valores serán fijados de común acuerdo entre los dos organismos con la aportación del Ministerio de Gobierno". Hasta aquí la disposición vigente, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: De tal manera, que de lo que se ha tratado, es de que, el actual artículo contemple lo que está vigente y señalado en la Ley actual; en todo caso, hay un planteamiento hecho por la Comisión, cuyo texto ha sido lei-

...
do, si no hay otras argumentaciones, vamos a votar. Honorable Valencia. -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, si se va a votar, yo quiero y planteo a los señores Legisladores, que se suprima por lo menos en el inciso segundo del artículo sustitutivo la palabra "documentos" por "especies valoradas", porque no es de otra manera, entiendo yo, señor Presidente, un documento, en lo que habla de la Ley, será otra clase de documentos, pero el espíritu de la Comisión al hacer esta reforma, que no me parece trascendental, es determinar que las especies valoradas, placas y especies valoradas, concretamente, se recibe de la Dirección Nacional de Tránsito, en venta practicamente, estos no ingresarán, un tanto inoficiosa, porque ya sabemos que tenemos que comprar en la Dirección Nacional de Tránsito, estas especies valoradas, pero documentos - no, señor Presidente, documento no es una especie valorada, los abogados saben qué es un documento, por esto, me permito poner a consideración de los señores Legisladores y de usted, señor Presidente, para seguir adelante en este artículo, con la indicación incluso de la Comisión de lo Civil y Penal, que se sustituya "documentos", por "especies valoradas". -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Mosquera. -----

H. MOSQUERA MURILLO: Señor Presidente, entiendo que no hay motivo para seguir polemizando sobre lo que es documento y lo que no es documento; yo entiendo la preocupación del Honorable Valencia, Representante del Guayas, así como el Honorable Ayala; en todo caso, tal como lo dijo el señor Presidente de la Comisión, es una cuestión de ejemplo, lo realmente importante de la disposición, es de lo que recibiera, si no recibe, no tiene para qué, porque lo que se ha hecho con esta nueva redacción, es aclarar, porque podría interpretarse tal como está ahorita, puede interpretarse que todo es para la Comisión de Tránsito, inclusive lo que le mandan de la Dirección Nacional de Tránsito, lo cual no es ni justo, ni correcto; entonces, lo que se ha hecho es aclarar, que aque-

...

...
 llas especificaciones, todo lo concerniente a material de tránsito que envíe la Dirección, tendrán ellos que devolver esos valores, eso en definitiva, pero eso no hay problema en que se suprima "documentos", pero lo que no podemos poner en vez de "documentos", "especies valoradas", porque dentro de las especificaciones está la especie valorada, de lo contrario, estaríamos repitiendo, se ha consultado a la Dirección de Tránsito, y dentro de las especificaciones, está la especie valorada, entonces, no hay inconveniente que se suprima "documentos", y que quede tal como se ha propuesto. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Pío Oswaldo Cueva. -----

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, yo preguntaría, señor Presidente, si al proponer esta nueva redacción del artículo ciento setenta y ocho, se revisó su concordancia con el ciento setenta y nueve. Yo quisiera que Secretaría, lea de corrido, porque vamos a encontrar lo siguiente; en el ciento setenta y ocho se propone, en el inciso primero, que las recaudaciones por los diversos conceptos ingresarán al Presupuesto de la Dirección Nacional de Tránsito, en el inciso siguiente se habla que recaudándose en la Provincia del Guayas, ingresarán a la Comisión Nacional de Tránsito; pero el ciento setenta y nueve dice: "los valores de que trata el artículo anterior, se recaudarán, etc. e ingresarán en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, denominada -- Tránsito Nacional", son tres reglamentaciones sobre donde van a ingresar estas cuentas. Solamente quisiera hacerle esta pregunta o si procuráramos nosotros, porque yo creo que tiene bastante fundamento lo propuesto por la Comisión, tratándose de concordarlo con la primera parte de la redacción del artículo ciento setenta y nueve; dice por una parte señor Presidente, ciento setenta y ocho, "que ingresan", esos valores ingresan al Presupuesto de la Dirección Nacional de Tránsito, que los recaudados en la Provincia del Guayas, ingresan al Presupuesto de la Comisión Provincial de Tránsito del Guayas", y luego en el ciento setenta y nueve dice: "los valores de que trata el artículo anterior", sin excluir nin-

...

...

guno, coma, "ingresarán en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, denominada Tránsito Nacional, la misma que será manejada en la forma y condiciones establecidas en el reglamento respectivo por el funcionario designado para el efecto por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre", sin tratar, señor Presidente, no es otra mi preocupación de dar la concordancia que sea necesaria entre estos dos artículos, porque se propone la reforma del ciento setenta y ocho, que en mi criterio debería de tratar de concordárselo con el ciento setenta y nueve. No, es que no se trata; no hay proposición, señor Presidente, para reformar el ciento setenta y nueve, sino solamente para reconsiderar y reformar el ciento setenta y ocho, pero el ciento setenta y nueve comienza con una redacción que engloba todas las recaudaciones del ciento setenta y ocho. Nada más, señor Presidente. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Si bien la observación es pertinente, el planteamiento en cambio me permite sugerir, digamos, otro orden; aprobemos el artículo ciento setenta y ocho en alguna forma, o queda como está o se aceptan las reformas planteadas, y en función de eso, revisamos el ciento setenta y nueve. - Honorable Valencia, por favor. -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Ya estamos de acuerdo con esto, - con la rectificación del Honorable Pepe Miguel Mosquera, que se suprima el término "documentos", y se apruebe el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE: Se plantea que en realidad se suprima "documentos de tránsito", y quede solamente: "las especificaciones y placas que reciba de la Dirección Nacional de Tránsito, ingresarán al Presupuesto de esta Dirección". Con esa observación, los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba el texto propuesto por la Comisión con las reformas señaladas. Se ha planteado por parte del Honorable Pío Oswaldo Cueva, una inquietud con respecto-

...

...
al artículo ciento setenta y nueve, que antes de plantear la reconsideración, se ruega a Secretaría, que lo lea íntegramente. -----

H. CUEVA PUERTAS: ...y luego de inmediato el ciento se tenta y nueve. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Atienda la solicitud del Honorable Pío Oswaldo Cueva, Secretaría. -----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 178.- Las recaudaciones - provenientes de multas y efectivización de fianzas carcelarias, de concesión de brevets, licencias, permisos, matrículas, títulos de propiedad, placas, especies y demás valores relacionados con el Tránsito y Transporte Terrestre, ingresarán al Presupuesto de la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, como Presupuesto especial de tránsito. Se exceptúan las recaudaciones causadas en la provincia del Guayas, que ingresarán al Presupuesto de la Comisión de Tránsito de esa provincia, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos respectivos; pero los valores correspondientes a las especificaciones y placas que reciba de la Dirección Nacional de Tránsito, ingresarán al Presupuesto de esta Dirección. Artículo 179.- Los valores de que trata el artículo anterior, se recaudarán a través de las Jefaturas de Tránsito, juzgados de Tránsito, Consejos Provinciales de Tránsito y Ministerio de Finanzas, e ingresarán en una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, denominada Tránsito Nacional, la misma que será manejada en la forma y condiciones establecidas en el reglamento respectivo, por el funcionario designado para el efecto por la Dirección Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Dicho funcionario estará caucionado y estará sujeto al organismo máximo del tránsito. Se establecerán subcuentas provinciales, para que se atienda a las necesidades del tránsito en la respectiva jurisdicción seccional. La Contraloría General del Estado, cuidará del cumplimiento de esta disposición. Hasta aquí los dos artículos.

...

...

SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Valencia: -----

H. VALENCIA VAZQUEZ: Señor Presidente, la iniquidad del Diputado Pío Oswaldo Cueva, es justa, porque aquí, se engloba todo y no se hace excepción alguna, en razón directa del artículo ciento setenta y ocho, pero yo creo, que esto se puede solucionar muy fácilmente, señor Presidente, con este pequeñísimo agregado, que usted me va a permitir que lea, en el artículo ciento setenta y nueve: "Los valores de que trata el artículo anterior, con excepción a los correspondientes a la Comisión de Tránsito del Guayas,..." este es el agregado que propongo, y continúa, "se recaudarán etc., etc.," para determinar y tener armonía entre el ciento setenta y ocho, el ciento setenta y nueve, que es una justa inquietud del Honorable Cueva. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Con estos planteamientos, valdría la pena antes de seguir adelante, reconsiderar el artículo ciento setenta y nueve. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en la reconsideración del artículo ciento setenta y nueve, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, sírvase tomar votación. -----

SEÑOR SECRETARIO: Nueve votos a favor de diez y seis Honorables presentes. -----

SEÑOR PRESIDENTE: Negada la reconsideración. El siguiente artículo señor Secretario. Honorable Mosquera. ----

H. MOSQUERA MURILLO: Si es necesaria esta reforma para que no subsista la preocupación, evidentemente que hay un celo tremendo y es legítimo por parte de los señores Representantes del Guayas; porque en todo momento creen que de alguna manera puede perjudicarse a los intereses de la Comisión del Guayas y es algo enteramente legítimo; pero es necesario también te

...

ner en cuenta que la disposición en este sentido, no hay en lo absoluto ninguna contradicción, ni se le está perjudicando; lo que decía más bien el licenciado Cueva, que dió origen a esto, era diferente; en el un caso, del setenta y ocho, se refiere al presupuesto, y en el otro se refiere a la cuenta especial, y en este caso, sencillamente yo me permito explicar, que efectivamente así es, el artículo ciento setenta y ocho, lo que hace es, indicar el fin de estas recaudaciones, es decir, a dónde van estas recaudaciones, van al presupuesto de la Policía, nada más; en el setenta y nueve, lo que se hace es explicar el procedimiento para recaudar todos estos valores y una vez que se recauden, van a la cuenta especial, es decir, digamos ninguna contradicción en el un caso, en el ciento setenta y ocho, la finalidad de lo que se recauden, para qué, para la Policía, para su presupuesto, el segundo caso es el procedimiento específico de cómo se recaudarán en las Jefaturas Provinciales, etc., etc., hasta que finalmente van a la cuenta especial, no hay por lo tanto ninguna contradicción, y es más, en cuanto a la Comisión de Tránsito, no porque precisamente sea de la recaudación de las Jefaturas Provinciales de Tránsito, se habla precisamente, es de lo que tengan que recaudar las Jefaturas de Tránsito, en los Juzgados de Tránsito provinciales, Ministerio de Finanzas; ahora, sin embargo, señor Presidente, aunque fue negado, si no hubiera sido aprobado, no hubiera existido ningún inconveniente, en que se aclare que es excepción del Guayas, aunque jurídicamente no hay necesidad, pero en todo caso, para de alguna manera complacer la legítima inquietud, pero lamentablemente como no aprobó la reconsideración tendríamos que continuarlo.-----

SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Valdez, por favor.-----

H. VALDEZ CARCELEN: Señor Presidente, algún Legislador presentó aquí, de que cuando se trata de recaudaciones, justamente, esto debe quedar muy claro, porque cualquier entidad del Estado, se toma las atribuciones que la Ley de alguna manera puede pretender darle; si nosotros hablamos en es

...

...

te artículo ciento setenta y nueve, que fue negada la reconsideración, se habla de quiénes recaudarán, Jefatura de -- Tránsito, Juzgados de Tránsito, pero trata de establecer una concordancia, dice: "Los valores que trata el artículo anterior", entonces no iría redactado el comienzo de este artículo en esos términos, sino que tendría que repetirse, o de alguna otra manera cambiarse la redacción para que quede claramente especificado este tipo de recaudaciones, porque podrían en determinado momento incluirse lo que este mismo artículo está permitiendo que las recaudaciones de los valores que trata el artículo anterior, puede dar margen en lo posterior a una confusión, y ese era el deseo que según tengo entendido del Honorable Pío Oswaldo Cueva, creo que él pretendía que no hay la concordancia entre el ciento setenta y ocho, en la forma como ha quedado redactado, con el ciento setenta y nueve, que se lo está aprobando.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase leer el artículo ciento ochenta y dos. -----

SEÑOR SECRETARIO: Artículo 182.- La Comisión manifiesta: "Debe cambiarse los consejos provinciales, por las jefaturas provinciales, ya que lo adecuado y técnico es que la jurisdicción coactiva, esté ejercida por los organismos recaudadores, que son las Jefaturas Provinciales". Hasta aquí el ciento ochenta y dos, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer la observación que ha planteado la Comisión, respecto a este artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Que se sustituya, señor Presidente, la redacción del artículo ciento ochenta y dos, el organismo "Consejo Provincial", por: "La Jefatura Provincial". ---

SEÑOR PRESIDENTE: Se plantea la reconsideración del artículo ciento ochenta y dos. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración de este artículo, -

...

...
que se sirvan levantar el brazo.-----

SEÑOR SECRETARIO: Doce votos a favor, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE: Se acepta la reconsideración, está planteado por la Comisión los cambio a este artículo. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con los planteamientos hechos por la Comisión, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba los cambios y queda aprobado el artículo. Artículo ciento noventa y seis, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: Para el artículo ciento noventa y seis, señor Presidente, la Comisión manifiesta que: "En el artículo ciento noventa y seis se establecen formas para la prescripción de la acción y la pena en las contravenciones de tránsito; pero no existe disposición que establezca normas para la prescripción de la acción y la pena en los delitos de tránsito, por esto y para que exista la necesaria armonía y no haya necesidad de recurrir en este caso a las normas supletorias del Código Penal, la Comisión sugiere que antes del artículo ciento noventa y seis, se ponga el siguiente: Artículo innumerado.- La acción para el juzgamiento de los delitos de tránsito, prescribe en cinco años, contados a) A partir de la fecha del auto cabeza de proceso y si se ha iniciado el respectivo juzgamiento, perdón: a) A partir de la fecha del auto cabeza de proceso, si se ha iniciado el respectivo enjuiciamiento, y b) A partir de la fecha de perpetración del delito, si no se ha iniciado el enjuiciamiento. La pena de privación de la libertad por delito de tránsito, prescribe en un tiempo igual al de la condena, contado desde la fecha en que se ejecutó la sentencia, no pudiendo en ningún caso, ser menor de tres años. La pena de multa prescribe en los plazos señalados en el inciso anterior". Hasta aquí el artículo innumerado, que se propone ubicarlo con antelación al artículo ciento noventa y seis.-----

...

...

SEÑOR PRESIDENTE: Está planteado por la Comisión, aumentar un artículo que sea precedente al artículo ciento noventa y seis, no hay observaciones. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la inclusión de este artículo, que sería el ciento noventa y cinco, ciento noventa y seis, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Entonces, queda como artículo ciento noventa y seis el siguiente; cambian las numeraciones de los siguientes artículos. Continúe señor Secretario, con la siguientes observación.-----

SEÑOR SECRETARIO: Continúa la Comisión en su informe con el siguiente aspecto. Como han surgido dudas en el sentido de que una vez aprobado el proyecto de nueva Ley de Tránsito, tácitamente quedarían derogados los actuales reglamentos, se ha creído conveniente arreglar la siguiente disposición transitoria, comillas. "Hasta que se expidan los nuevos reglamentos de tránsito, los actuales continuarán rigiendo en lo que no se oponga a esta Ley". Hasta aquí este aspecto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Esta sería una nueva disposición transitoria, que sería prácticamente la última, de tal manera que, antes de eso tendríamos que aprobar la quinta disposición transitoria, que quedó pendiente. Sírvase leer la quinta disposición transitoria, que quedó pendiente, señor Secretario; puesto que el planteamiento de la Comisión, sería sexta disposición transitoria.-----

SEÑOR SECRETARIO: Perdón, señor Presidente, en Secretaría no reposa ninguna disposición transitoria, que esté así; al contestar las observaciones del articulado pendiente, la Comisión en su informe indicaba, de que "existía una, que enumeraba como quinta disposición transitoria, que dice así: "En el plazo de sesenta días a partir de la vigencia de esta Ley, se expedirán las reformas que sean necesarias a la Ley General de Compañías de Seguros y el Decreto número 1147, de 29 de Noviembre de 1963 publicado en el Registro Oficial, número 123, del 7 de Diciembre del mismo año". Cú

...

...
plene, señor Presidente, informar por Secretaría, de que esta disposición transitoria, fue suprimida por Resolución del Plenario, en todo caso, queda la reconsideración de la supresión, no estuvo en suspenso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: No, en el documento preparado por Secretaría, y entregado a los señores Legisladores, para su aprobación, la quinta disposición transitoria dice: "Hasta que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta de esta Ley, las Escuelas de capacitación de choferes, seguirán funcionando de acuerdo con su actual organización", esa está aprobada. Entonces, tendríamos la sexta disposición transitoria, que sería la propuesta por la Comisión. Honorable Mosquera.-----

H. MOSQUERA MURILLO: Estaríamos nosotros en una posición sumamente delicada, si se llega al caso de que ya se han aprobado todas las disposiciones transitorias, porque el mismo Reglamento dispone, que habrá lugar a las reconsideraciones, cuando no se aprobado en su totalidad la Ley, precisamente por ello fue, yo recuerdo muy bien, que usted, en perfecto conocimiento de esta disposición reglamentaria, señor Presidente, ordenó que se suspendía la discusión, la última transitoria, para dar lugar a las reconsideraciones que sean necesarias; sino que es conveniente primero, tener en cuenta que es respecto al anterior informe de la Comisión de lo Civil y Penal; entonces, en el informe anterior, en el anterior, ahí debe encontrarse la última disposición transitoria que se presentó, esa quedó en suspenso.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sí, lo que dice el Honorable Mosquera, eso es lo correcto, lo que pasa es que, la quinta disposición transitoria, según informa el señor Secretario, quedó suspensa, pero quedó suspensa justamente para ser tratada, porque es justamente la disposición que quedó pendiente para poder tener abierta la posibilidad de la revisión de la Ley. Justamente la disposición transitoria que habla so

...

...
 bre seguros, esa quedó pendiente para ser tratada, no ha sido suspendida, en cuanto a decirlo así, rechazada, quedó - suspensa para ser justamente motivo de discusión en esta, - en la última sesión. Honorable Borja.-----

H. BORJA CEVALLOS: Con respecto a esta disposición - transitoria relativa a los seguros, yo pido la reconsideración, a fin de ampliar el plazo, en lugar de "setenta días", porque me temo que el Plenario, que es el que debe introducir estas reformas a la Ley de Seguros no alcance ha hacerlo en los sesenta días, y es mejor preveer esa posibilidad - ampliando el plazo a noventa días. Planteo, por consiguiente, la reconsideración de esta disposición transitoria.----

SEÑOR PRESIDENTE: Esta sería reconsideración, puesto que no está aprobada todavía; la quinta transitoria, va a ser motivo, justamente de aprobación o de rechazo, en la medida en que ustedes lo dispongan. Señor Secretario, la quinta transitoria.-----

SEÑOR SECRETARIO: Cumpliendo su disposición, señor - Presidente, dice así: "Quinta.- En el plazo de sesenta días a partir de la vigencia de esta Ley, se expedirán las reformas que sean necesarias a la Ley General de Compañías de Seguros y al Decreto número 1147, de 29 de Noviembre de 1963, publicado en el Registro Oficial número 123, de 7 de Diciembre del mismo año". Hasta aquí.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Hay un planteamiento del H. Borja, - en el sentido de que debe aumentarse ese plazo. Está debidamente apoyada, se plantea que sea "noventa días", en vez de "sesenta" Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

H. CUEVA PUERTAS: Señor President, se trata de una disposición imperativa, que está supeditada primero a que una de las Comisiones y habría que determinar cuál va a preparar el proyecto correspondiente; segundo, a la aprobación - por el Plenario; y, por último, a un hecho que no depende -

...

...

de nosotros, a la sanción por parte de la Función Ejecutiva; yo no se, hago estas consideraciones, señor Presidente, porque son valederas y procedentes en este momento, yo creo que a lo mejor, va a corresponder a la Comisión de lo Tributario y de lo Bancario, preparar esas reformas, o a la propia Comisión de lo Civil y de lo Penal, que muy inteligentemente ha preparado el proyecto de Ley de Tránsito, o talvez, señor Presidente, a una labor conjunta de las dos Comisiones, para recoger el pensamiento que tuvo la Comisión de lo Civil y lo Penal, al establecer el seguro obligatorio de vehículos; solamente hago estas reflexiones, señor Presidente, porque en una Ley no podríamos determinar con precisión un plazo, cuando los hechos condicionantes de este plazo, no están en atribución privativa del organismo que lo dicta; pongamos que la Función Ejecutiva, resuelve objetar, no esta Ley, sino la Ley que reforma la Ley General de Seguros; habríamos incumplido lo que establece esta norma, de allí, señor Presidente, que solamente por vía de reflexión hago estas indicaciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se propone noventa días. Propuesta concreta. Los señores Legisladores que estén de acuerdo en que la quinta transitoria, señale el plazo de noventa días a partir de la vigencia de esta Ley, como el plazo que se otorga para las reformas que se sirvan levantar el brazo. A probado. Señor Secretario, la que sería la sugerencia de la Comisión, como nueva transitoria, sexta transitoria.----

SEÑOR SECRETARIO: Dice así, señor Presidente: "Hasta que se expidan los nuevos reglamentos de tránsito, los actuales continuarán rigiendo en lo que no se opongan a esta Ley."-----

SEÑOR PRESIDENTE: No hay observaciones. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la propuesta, que se sirvan levantar el brazo. Se aprueba la nueva transitoria.

SEÑOR SECRETARIO: Finalmente, señor Presidente, la Co

...

...
misión dice: "Además, señor Presidente, en el proyecto que se nos ha remitido, existen muchas faltas de redacción, que es necesario enmendarlas, por lo que finalmente sugerimos, que antes de que se le remita para su sanción del señor Presidente de la República, se lo envíe a ésta Comisión, para una revisión final". Hasta aquí este aspecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los señores Legisladores, que tengan una observación específica sobre los problemas de redacción, así lo señalen. Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Sí, señor Presidente, yo pienso que la labor final de la redacción, respecto a puntuación, sintaxis, evitar gazapos, etc.; debe ser labor de la Secretaría-General de la Cámara, en consecuencia, yo pienso que la misión de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, ha terminado.

SEÑOR PRESIDENTE: Yo agradezco el trabajo de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, si no hay ninguna otra observación, la Ley queda aprobada, así ha sido señalado por cada uno de los señores Legisladores a lo largo de todas estas discusiones, de tal manera que, una vez que sirva, que sea debidamente redactada en lo que significa recoger, todos los artículos que han sido aprobados esta Ley deberá ser enviada al Ejecutivo, para cumplir con los planteamientos de Ley. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Honorable Proaño.-----

H. PROAÑO MAYA: Señor Presidente, le ruego me dispense la interrupción, antes de continuar con el segundo punto del Orden del Día. Como usted ha manifestado, la Ley de -- Tránsito y Transporte Terrestre, es una realidad, y sobre todo, es una prueba de que la Cámara Nacional de Representantes, a través de su Plenario, está demostrando trabajo responsable, está demostrando seriedad legislativa, porque lo que para unos fue desafío y para otros una incertidumbre, hoy el país recibe una Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, que ha sido procesada legislativamente en casi dos a-

...

...
nos, señor Presidente, eso demuestra la seriedad y la profundidad con que se ha estudiado esta Ley; ésta, una coyuntura que usted, señor Presidente, me permitirá emplearla, para - en una forma muy cordial, reclamar o más que reclamar, opinar, porque sin embargo de que es un periódico a prueba, - que está circulando entre amigos, que todavía no tiene valor al público; sin embargo, considero que, cuando hay conceptos que se refieren a las instituciones, hay que decirlos, el periódico llamado "El Periódico", a más de recoger un pudio reportaje del Ministro de Obras Públicas, de descalificar al Subdirector del Partido Conservador, y de decir que los Legisladores, siempre cobramos aunque faltamos, tiene un editorial que no podemos pasarlo por alto, señor Presidente, un editorial en donde se concluye, que la actividad del Parlamento Ecuatoriano, se ha limitado a aprobar u no que otro proyecto de cantonización por fuerza de presiones populares y que en definitiva, nuestra actividad es inoperante; y estamos demostrando el día de hoy, que la Cámara Nacional de Representantes, opera en beneficio del país; lo grave, señor Presidente, es de que el Director de este periódico, el Director General de este periódico, es el señor Diputado don Luis Mejía Montesdeoca, su compañero de partido, y nuestro colega, y realmente me parece hasta una inconsecuencia insustancial, incluso a nivel político, señor Presidente; en este editorial se está concluyendo de que la administración de la Izquierda Democrática del Parlamento Ecuatoriano, se reduce a poner en trabajo entre el sistema de sanción a los niños de escuela, no está bien, señor Presidente, el señor Luis Mejía, dice que su honestidad, yo pienso que honestidad debe ser el de que nos esforcemos en ser buenos Diputados y no malos directores, o peor todavía, directores de medios tiempos y Diputados a medias; de tal forma que, lo honesto, señor Presidente, es realmente que seamos honrados. Yo como Presidente de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, me voy a permitir enviarle al señor Director General de El Periódico, cuál ha sido nuestro informe de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, para que no se diga que es inoperante y de que su administración se reduce

...

...

a castigarnos como a niños de la escuela; de tal forma que la prensa sería del país, nos ha criticado, pero también ha sido seria al manifestar nuestros aciertos y nuestras realizaciones; señor Presidente, le ruego me dispense.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Antes de que el Honorable Mejía, intervenga, quiero señalar que la Presidencia, definitivamente no puede aceptar, que un documento no oficial, pueda ser base de calificativos que tenga que la Presidencia, rechazar fundamentalmente. El Honorable Mejía, por favor.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA: Gracias, señor Presidente. Así mismo, con la cordialidad que siempre he tratado de tener en mis actos, le voy a indicar al señor doctor Proaño Maya, que también fue director de un periódico, de que en la realidad esa es una edición, la segunda de prueba, de El Diario que se llama "El Periódico", y que justamente está integrado por periodistas profesionales, excepto quizá el que habla, que obtuvo el título por profesionalización, y en realidad, señor Presidente, ahí hay unos cinco o seis artículos que se refieren al Parlamento Nacional, a esta Honorable Cámara Nacional, uno de ellos, inclusive, se refiere a una encuesta hecha ayer, por un colega periodista, a varios compañeros Legisladores, y como se manifiesta en esta crónica, muchos colegas coinciden con lo que se indica en ese artículo. Respecto a la editorial, señor Presidente, en realidad, es un editorial duro, pero me alegra que, inclusive, siendo un documento de prueba que no está a circulación, si no solamente para determinadas personas, ya tenga la reacción, y me admira, que tenga la reacción de quienes en realidad trabajan, habría sido bueno tener la crítica, la reacción de quienes se sientan culpables de no trabajar en este Parlamento, y tenga la seguridad, señor doctor Proaño y compañeros Legisladores, que voy a conversar con los colegas que hacen el periódico, para indicarles que vengán más continuamente a esta Cámara, y especialmente a las sesiones de las Comisiones, que parece que es el talón de Aquiles, del comentario que ha sido hecho esta tarde; por otra parte, se

...

...

ñor Presidente, los periodistas ecuatorianos y ni se diga , los que concurren al Parlamento Nacional, siempre nos hemos caracterizado y se han caracterizado por decir la verdad, y así mismo, señor Presidente, no soy de los que ejerzo, como se manifestó aquí, a medias las funciones y las responsabilidades, públicamente le he manifestado a usted inclusive , hace tres semanas, casi cuatro, mi deseo de retirarme de es te Plenario de las Comisiones, si es que no, estas trabajan para los fines para los que fueron creadas, y no tengo ningún problema señor Presidente, cuando el momento sea oportuno de ratificar esta decisión o en su defecto, continuar - trabajando como periodista en los diez y siete años que ten go de ejercicio profesional; en todo caso, se trata de una edición de prueba, y aspiramos que el tres de Abril próximo que salga ya la edición definitiva, hacer inclusive, en base a fotografías y en base a documentos, y estamos listos a recibir como ha ofrecido el doctor Proaño Maya, cualquier - tipo de información, para hacer no sólo aclaraciones, sino - para hacer que justamente la opinión pública conozca más de cerca, la realidad de los hechos.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Segundo punto del Orden del Día, se ñor Secretario. -----

SEÑOR SECRETARIO: 2. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Sanidad Animal.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer el informe pasado por la Comisión. -----

SEÑOR SECRETARIO: Señor Ingeniero.- Don Raúl Baca Carbo.- Presidente de la Honorable Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Seños Presidente:- La Comisión Le gislativa de lo Económico, Agrario, Industrial, Comercial , ha considerado las observaciones de los Honorables Legisladores, al Proyecto de Ley de Sanidad Animal, formuladas en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, del día 11 de Diciembre de 1980, las mismas que han sido enviadas a la Comisión por el señor Secretario de la Honorable -

...

Cámara Nacional de Representantes. La Comisión se permite someter por su digno intermedio, ha consideración del Plenario, el siguiente informe en el orden de los artículos en que se enumeran a continuación; Artículo 15.- En cuanto a la observación realizada por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, de que se suprima "etc.", la Comisión resolvió aceptar la supresión. Artículo 19.- En relación con la proposición del Honorable Pío Oswaldo Cueva, la Comisión cree conveniente aceptarla en lo que se refiere a redacción y aprueba el texto sugerido, en los siguientes términos: "El Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuidará que los animales importados de países que registren enfermedades exóticas al Ecuador sean sometidos obligatoriamente a las cuarentenas que contemplen los reglamentos; igual obligatoriedad se establece para los animales propios del país, que presenten síntomas que hagan sospechar la presencia de enfermedades infectocontagiosas, si las autoridades de Sanidad Animal consideraren indispensable tal medida". Artículo 20.- En cuanto a la observación del Honorable Proaño Maya, la Comisión anota que la misma está contemplada en el artículo quince, y que además, el capítulo tercero, De la Lucha Contra Enfermedades, Plagas y Flagelos", se refiere a las medidas de control sobre animales en pie, es decir, vivos. Artículo 22.- La Comisión considera que no es aceptable la sugerencia realizada por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, al presente artículo, por cuanto estima, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con un sentido de equidad, debe favorecer precisamente al pequeño ganadero. Referente a la observación del Honorable Manuel Valencia, la Comisión anota, que la misma se encuentra contemplada en el artículo cuarenta y tres de las disposiciones generales. Artículo 22.- En lo relacionado a la observación del Honorable Pío Oswaldo Cueva, la Comisión acepta el cambio de redacción y propone el siguiente texto: "Las campañas incluirán la vacunación obligatoria de todos los animales susceptibles a la respectiva enfermedad, y se la realizará para implantar su sistemática y periódica aplicación". Artículo 23.- En

...

...

lo que concierne a la indicación del Honorable Manuel Valencia, la Comisión lo acepta y propone el siguiente texto: - "Se aislarán a los animales enfermos, y si fuere necesario a los sospechosos y previa la respectiva investigación se adoptarán las medidas que permitan controlar los focos de infección". Artículo 27.- En cuanto a la observación realizada por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, de que se contemple algún tipo de graduación de la penalidad que se establece por incumplimiento de las normas contempladas en la Ley de Sanidad Animal, la Comisión resolvió indicar que la graduación de la pena, si está contemplada en el artículo de la referencia, tanto en la forma pecuniaria, como en la de clausura; además, la aplicación de este artículo, de acuerdo con la gravedad de la falta, será materia del reglamento de la Ley. En lo referente a la indicación del Honorable Proaño Maya, la Comisión acoge la observación y señala que se encuentra contemplada en el artículo veintey siete. Artículo 29.- Respecto a la proposición realizada por el Honorable Manuel Valencia, la Comisión acepta con el siguiente texto sustitutivo: "Los propietarios de animales afectados por enfermedades zoonócidas y contagiosas, determinadas previamente por el diagnóstico médico veterinario correspondiente, que se opusiere al sacrificio ordenado por las autoridades de sanidad animal, y aquellos que se negaren a cumplir las cuarentenas, vacunación, y otras medidas sanitarias que el Ministerio dispusiere, serán penados con la multa de quinientos a diez mil sucres, según el valor, clase de animales, y gravedad de la falta, sin perjuicio de que, mediante el auxilio de la Fuerza Pública, se ordene el cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad competente". Artículo 31.- La Comisión resolvió recoger la indicación realizada por el Honorable Proaño Maya, y proponer el siguiente texto: "Prohíbese la importación y exportación de ganado y productos o subproductos de origen animal, sin la previa autorización y certificación ministerial. Quienes incumplieren con esta disposición, serán sancionados con multa de un mil a cien mil sucres y el decomiso respectivo". Artículo 32.-

...

...

De igual manera, la Subcomisión resolvió aceptar la observación realizada al presente artículo por el Honorable Gudberto Ortíz, y proponer el siguiente texto: "Los fabricantes, distribuidores, o expendedores de productos biológicos, químicos, farmacéuticos y demás artículos de uso veterinario, que no cumplieren con las disposiciones sanitarias legales, reglamentarias o administrativas, serán sancionados con la multa de diez mil a cien mil sucres, según la gravedad de la falta, sin perjuicio del decomiso correspondiente. La reincidencia será sancionada con la clausura temporal o definitiva del establecimiento". Artículo 33.- En cuanto a la observación del Honorable Camilo Gallegos, la Comisión resolvió indicar que la misma se encuentra contemplada en el artículo treinta del proyecto en discusión. Artículo 38.- La Comisión resolvió que la indicación realizada por el Honorable Proaño Maya, no es procedente, por cuanto considera que lo principal es fijar el término de apelación. En cuanto a la observación del Honorable Pepe Mosquera, la Comisión aceptó los tres días propuestos, para así guardar armonía con las demás normas procesales ecuatorianas. Artículo 39.- En cuanto a la sugerencia del Honorable Proaño Maya, la Comisión considera conveniente de recoger su proposición y poner a consideración el siguiente texto: "La resolución de segunda instancia se dictará por el mérito de lo actuado, dentro de quince días de recibido el expediente administrativo; sin embargo, para el debido esclarecimiento de los hechos, podrá disponer de oficio las pruebas que se estimen convenientes y necesarias". Artículo 41.- En lo referente a las observaciones de los Honorables Pío Oswaldo Cueva y Luis Mejía, la Comisión acordó indicar que las multas deben ingresar a la Cuenta Defensa Pecuaría, ya que de conformidad con los artículos anteriores, son para infractores que han violado expresas disposiciones de la Ley, en las diferentes jurisdicciones de la República, y que, las cantidades recaudadas deben servir para la ejecución de campañas sanitarias, las mismas que son controladas por la respectiva auditoría de la Contraloría General

...

...

del Estado. Artículo 42.- La Comisión acordó acoger la indicación del Honorable Pío Oswaldo Cueva, con el siguiente texto: "El Ministerio, obligatoriamente desarrollará las actividades que sean necesarias para desplegar una gran campaña de divulgación acerca de las consecuencias perjudiciales que se deriven de las respectivas enfermedades del ganado y la ejecución de medidas para prevenirlas". Artículo 43.- De la misma forma, la Comisión resolvió, recoger la observación realizada por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, con el siguiente texto: "La elaboración de bacunas y demás productos de uso veterinario, debe ser autorizada y controlada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería; en caso de falta de disponibilidad de tales vacunas y productos, dicho Ministerio el encargado de importarlos o de autorizar su importación, con el fin de mantener en el país la existencia de esos productos, en cantidades que permitan prestar atención normal a las respectivas necesidades y evitar un nuevo desabastecimiento". Disposición Transitoria.- La Comisión resolvió acoger la observación realizada por el Honorable Pío Oswaldo Cueva, incluyéndole en el artículo séptimo. En estos términos dejamos a su ilustrada consideración y la de los Honorables Legisladores que conforman el Plenario de las Comisiones Legislativas, el presente informe de la Comisión.- Atentamente. Dios, Patria y Libertad. Suscribe el Honorable señor Legislador, abogado Fausto Vallejo-Escobar, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido leído el informe presentado por la Comisión respectiva, con todas las observaciones a los distintos artículos, tal como fueron hechos de conformidad con la primera discusión. No hay texto sustitutivo, de tal manera que el día de mañana, comenzaremos la lectura artículo por artículo, para aprobación en segunda, tratando las observaciones de la comisión en el punto debido. Honorable Pío Oswaldo Cueva.-----

...

...

H. CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, antes de que su Señoría dé por concluida esta sesión, yo quisiera dejar expresa constancia de mi felicitación a la Comisión de lo Civil y lo Penal, por el trabajo realizado con relación al proyecto de Ley de Tránsito, y al mismo tiempo, pedir que para cumplir la disposición transitoria quinta, es decir, la expedición de reformas a la Ley de Compañías de Seguros y al Decreto once cuarenta y siete, su señoría, determine la Comisión Permanente que debe preparar en el menor tiempo ese proyecto de reformas; conozco por parte del doctor Gallegos Domínguez, que la Comisión de lo Civil y lo Penal, tiene ya adelantado algún pensamiento sobre la materia, de ser necesaria la colaboración, o de creer su Señoría, que la competencia corresponde a la Comisión de lo Bancario, podría pensarse en un fórmula de trabajo conjunto, a fin de cumplir este plazo que señala la disposición transitoria quinta, en el proyecto de Ley de Tránsito. Nada más, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE: Se tomará en cuenta la observación del Honorable Pío Oswaldo Cueva. Se convoca para mañana, a las cuatro de la tarde, a fin de seguir con la discusión de esta Ley. Se suspende la sesión, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos de la noche.-----

ING. RAUL BACA CARBO,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.

DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES .

GAV/mom.